



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

DECRETO 74/2022, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Preámbulo

La Constitución Española, en su artículo 10, señala que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social. En el capítulo tercero del Título I del texto constitucional, que recoge los principios rectores de la política social y económica se incluyen disposiciones dirigidas a la población menor de edad, familias, personas con discapacidad y personas mayores, previendo el establecimiento de un sistema de servicios sociales para promover su bienestar.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social, así como en materia de protección y tutela de menores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.6.ª y 8.ª de la Constitución, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, tiene por objeto la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, así como la regulación de la iniciativa privada en esta materia, para la consecución de una mejor calidad de vida y bienestar social. La citada ley establece en la aprobación mediante decreto del catálogo de prestaciones, que detallará el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales y que distinguirá como fundamentales aquellas que serán exigibles como derecho subjetivo.

Bajo esta premisa, el catálogo es entendido como el principal instrumento que dota de contenido y delimita el derecho subjetivo en los servicios sociales, sin olvidar que tiene una doble función, por un lado, de informar a la ciudadanía sobre el contenido, características y requisitos específicos de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema y, por otro, de constituirse como una herramienta de apoyo a la labor profesional.

En este sentido, desde la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, se han sucedido tres hitos fundamentales en el proceso de desarrollo de los servicios sociales y del reconocimiento de derechos para las personas: la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, en el ámbito de la inclusión social y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales. Todas ellas recogen un amplio conjunto de prestaciones integradas en el propio sistema público de servicios sociales, siendo otro de los objetivos del presente decreto que el encaje de las mismas se efectúe de manera que se respete la estructura y dinámica de éste.

Recogiendo el espíritu del mandato reflejado en la Ley de ámbito estatal, la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género del Principado de Asturias establece en su artículo 21, la necesidad de integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas de bienestar social, indicando que el Principado de Asturias adoptará las medidas oportunas para mejorar la calidad de vida de las mujeres de los colectivos desfavorecidos, así como para promover la integración de las que estén en riesgo de exclusión social.

Así pues, el catálogo que se aprueba en el presente decreto, se dicta al amparo del régimen jurídico aplicable actualmente en vigor y se configura como un instrumento que permite delimitar el contenido del derecho subjetivo, informando a la ciudadanía de las condiciones y requisitos para su ejercicio.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, como es la de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades descritas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.



Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma facilita la información necesaria a las personas para el acceso a las prestaciones, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, oído el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de diciembre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto.*

Este decreto tiene por objeto la aprobación del catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que se incorpora como anexo al presente decreto.

Artículo 2.—*Finalidad.*

El catálogo tiene como finalidad procurar una información real y efectiva del contenido de las prestaciones del sistema público de servicios sociales a las personas usuarias, profesionales y entidades del sector, facilitando el acceso a las mismas en condiciones de igualdad y con transparencia.

Artículo 3.—*Contenido.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, intervenciones técnicas, programas y ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo:

- a) Información general y personalizada.
- b) Valoración y diagnóstico.
- c) Orientación individual o familiar.
- d) Medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas.
- e) Actuaciones dirigidas a garantizar la protección de menores.
- f) Medidas de apoyo familiar.
- g) Medidas de apoyo a las personas dependientes y sus familias, entendiendo como tales a las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria.
- h) Medidas y ayudas técnicas para la atención, rehabilitación y fomento de la inserción social de personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad.
- i) Medidas dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social.
- j) Medidas de apoyo, individuales o familiares, en situaciones de emergencia social.
- k) Medidas dirigidas a la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar y les impida valerse por sí mismas.
- l) Medidas dirigidas a incrementar la autonomía personal, la participación social y el desarrollo comunitario.
- m) Prestaciones económicas.

2. Las prestaciones se ordenan en cuatro grandes áreas de actuación:

- a) Acceso al sistema, apoyo y primera acogida.
- b) Autonomía personal y atención a la dependencia.
- c) Garantía de derechos y prestaciones vitales.
- d) Garantía de derechos, prevención y preservación familiar en la infancia y adolescencia y protección de menores.

3. El Catálogo recogido en el anexo, en relación con cada una de las prestaciones incluidas, establece: su denominación, descripción, finalidad, contenido, modalidades, población destinataria, requisitos específicos de acceso, participación económica de la persona usuaria, plazo de concesión, régimen de compatibilidad, naturaleza y competencia.

Artículo 4.—*Prestaciones fundamentales.*

Son prestaciones fundamentales aquellas cuyo reconocimiento tiene carácter de derecho subjetivo, con base en el cumplimiento de los requisitos normativos para acceder a su disfrute o percepción, y su provisión es obligatoria con independencia, en todo caso, de la situación económica de los beneficiarios, en los términos del artículo 20 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero y otras leyes de aplicación.



Artículo 5.—*Acceso a la información del catálogo de prestaciones.*

La Consejería competente en materia de servicios sociales adoptará las medidas necesarias para posibilitar el acceso general de la ciudadanía, así como el de entidades y profesionales de los servicios sociales, al contenido del catálogo de prestaciones.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera.—Actualización del catálogo

Mediante resolución de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales se podrán adaptar las prestaciones contenidas en el anexo con la finalidad de adecuar su contenido al régimen jurídico vigente en cada momento.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a dos de diciembre de dos mil veintidós.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2022-09734.



ANEXO
CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS
SOCIALES

1. ACCESO AL SISTEMA, APOYO Y PRIMERA ACOGIDA	3
1.1. Servicio de información general y personalizada	3
1.2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación	3
1.3. Servicio de valoración y reconocimiento de discapacidad	4
1.4. Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.....	5
1.5. Servicio de reconocimiento y orientación a familias numerosas.....	6
1.6. Servicio de apoyo a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica	8
1.7. Servicio de información y asesoramiento sobre productos de apoyo.....	9
1.8. Servicio de atención a personas sin hogar	10
1.9. Servicio de alojamiento de emergencia	11
2. AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	13
2.1. Servicio de centros sociales para personas mayores.....	13
2.2. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias)	14
2.3. Servicios de promoción de la autonomía	15
2.4. Servicio de teleasistencia	16
2.5. Servicio de ayuda a domicilio.....	18
2.6. Servicio de apoyo en el entorno para personas con discapacidad	20
2.7. Servicio de atención infantil temprana	21
2.8. Servicio de centro de día para personas dependientes	22
2.9. Servicio de centro rural de apoyo diurno.....	24
2.10. Servicio de centro de apoyo a la integración	25
2.11. Servicio de centro de atención residencial para personas mayores	26
2.12. Servicio de centro de atención residencial para personas con discapacidad	28
2.13. Servicio de alojamiento con apoyos para personas con discapacidad y /o dependencia	30
2.14. Servicio de alojamiento con apoyos para personas mayores.....	32
2.15. Prestación económica vinculada al servicio	33
2.16. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.....	34
2.17. Prestación económica para asistente personal	36
2.18. Ayudas para la adquisición de productos de apoyo y eliminación de barreras arquitectónicas.....	37
2.19. Ayudas para personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada	38
2.20. Ayudas para el acogimiento familiar de personas mayores.....	40
3. GARANTÍA DE DERECHOS Y PRESTACIONES VITALES	41
3.1. Salario social básico.....	41
3.2. Complemento vital a familias con menores y jóvenes.....	43
3.3. Complemento vital por dependencia o discapacidad.....	43
3.4. Complemento vital para el alquiler de vivienda	44
3.5. Programa personalizado de incorporación social y laboral (PPISLA)	46
3.6. Garantía para menores acogidos	47
3.7. Complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social	48



3.8.	Ayudas de emergencia social para familias con menores.....	49
3.9.	yudas directas al alquiler de vivienda	50
3.10.	Ayudas de emergencia social para la vivienda	51
3.11.	Ayudas de emergencia social de garantía energética.....	52
3.12.	Servicio de adjudicación de viviendas de titularidad autonómica por causa de emergencia social	53
3.13.	Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios ..	54
3.14.	Ayudas de apoyo a la intervención	55
3.15.	Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género	56
3.16.	Pensiones no contributivas (PNC)	57
4.	GARANTÍA DE DERECHOS, PREVENCIÓN Y PRESERVACIÓN FAMILIAR EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES.....	59
4.1.	Servicio de parentalidad positiva.....	59
4.2.	Servicio de puntos de encuentro familiar.....	60
4.3.	Servicio de apoyo diurno a personas menores de edad y familias.....	60
4.4.	Servicio de intervención técnica de apoyo a la familia.....	61
4.5.	Servicio de valoración de situaciones de desprotección de personas menores de edad y seguimiento de la medida de protección	62
4.6.	Servicio de valoración técnica de agresión sexual de personas menores de edad	63
4.7.	Servicio de atención integral diurna para personas menores de edad.....	64
4.8.	Servicio especializado de intervención familiar	65
4.9.	Servicio de atención a mujeres con problemática familiar grave	66
4.10.	Servicio de acogimiento familiar para personas menores de edad	67
4.11.	Servicio de Intervención técnica de apoyo al acogimiento familiar de personas menores de edad	68
4.12.	Servicio de acogimiento residencial para personas menores de edad.....	69
4.13.	Servicio de intervención técnica para procurar la reunificación familiar de las personas menores de edad en acogimiento residencial	70
4.14.	Servicio de terapia familiar	71
4.15.	Servicio de información, asesoramiento, valoración y apoyo para la adopción nacional e internacional	72
4.16.	Servicio de información, orientación y asesoramiento para la búsqueda de orígenes	73

1. ACCESO AL SISTEMA, APOYO Y PRIMERA ACOGIDA

1.1. Servicio de información general y personalizada

Servicio de información general		
DESCRIPCIÓN	Servicio de información personalizada sobre el conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales	
FINALIDAD	Informar sobre el objeto y las áreas de actuación del Sistema a las personas que lo soliciten	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Se presta información acerca de: <ul style="list-style-type: none"> ○ El Contenido del Catálogo de Prestaciones ○ Los derechos y obligaciones de las personas usuarias en relación con el Sistema ▶ La información se adapta a la demanda de la persona usuaria 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población general	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	No existen requisitos específicos de acceso	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato, en su caso sujeto a cita previa	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Local
	Financiera	Estatal/Autonómica/Local

1.2. Servicio de valoración, diagnóstico y orientación

Servicio de valoración, diagnóstico y orientación	
DESCRIPCIÓN	Valoración de la situación de necesidad de la persona usuaria o de la unidad convivencial, que da lugar a un conjunto de intervenciones planificadas en el área de actuación del sistema
FINALIDAD	Mejorar la situación de la persona usuaria o de la unidad convivencial, en el ámbito de las competencias del sistema
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Detección de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria o de la unidad convivencial, en el área de actuación del sistema ▶ Valoración integral conforme a los instrumentos validados ▶ Establecimiento de un diagnóstico social que contemple las necesidades, las potencialidades personales y los apoyos informales ▶ Diseño e implementación de un plan de atención personalizada (PAP) mediante la: <ul style="list-style-type: none"> ○ Determinación técnica de los servicios y prestaciones

	<p>idóneos</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Proceso de toma de decisiones compartidas que aúne la determinación técnica y prestaciones idóneas así como la participación activa y el consentimiento de la persona usuaria (directamente o por representación). ○ Establecimiento de una relación de apoyo y acompañamiento personalizado entre la persona usuaria y la persona profesional de referencia ○ Acompañamiento social y socioeducativo ○ Coordinación con otros sistemas de protección (salud, educación, justicia, etc.) ○ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria. <p>▶ Intervención comunitaria</p>	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población general	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	No existen criterios específicos de acceso	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato, en su caso sujeto a cita previa	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Local
	Financiera	Estatal/ Autonómica/ Local

1.3. Servicio de valoración y reconocimiento de discapacidad

Servicio de valoración y reconocimiento de discapacidad

DESCRIPCIÓN	Reconocimiento de la condición y grado de discapacidad
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acreditar la condición y grado de discapacidad ▶ Dar acceso a diversos servicios, prestaciones y beneficios públicos establecidos para las personas con discapacidad ▶ Fomentar la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad ▶ Impulsar la inclusión social de las personas con discapacidad
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración de la condición y grado de discapacidad, mediante la aplicación del instrumento validado y oficialmente implantado ▶ Emisión de la resolución administrativa de denegación o reconocimiento de grado de discapacidad ▶ Información y asesoramiento sobre productos de apoyo para el fomento de la autonomía y la vida independiente ▶ Información sobre servicios específicos de los sistemas de educación y empleo para la inclusión social de las

	<p>personas con discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Emisión de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado de aptitud laboral ○ Informe para la obtención de la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida ▶ Reconocimiento administrativo de la necesidad de apoyos específicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ ayuda de tercera persona ○ apoyo en el uso de transportes públicos colectivos 	
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración inicial ▶ Revisión del grado de discapacidad, a petición de la persona usuaria o de oficio 	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en posible situación de discapacidad	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	No existen criterios específicos de acceso	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses a contar desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

1.4. Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD

Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de derecho a las prestaciones del SAAD	
DESCRIPCIÓN	Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)
FINALIDAD	Acreditar la situación y el grado de dependencia, así como el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones correspondientes, en el marco del SAAD
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración de la situación y grado de dependencia, mediante la aplicación del instrumento validado y oficialmente implantado, según la legislación del SAAD ▶ Emisión de resolución administrativa de denegación o reconocimiento del grado de dependencia ▶ En el caso de reconocimiento del grado de dependencia, elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), para el acceso a servicios y prestaciones del SAAD.
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Inicial ▶ Revisión del grado de dependencia o de las prestaciones

	reconocidas (PIA), a petición de la persona usuaria o de oficio	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en posible situación de dependencia	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos ▶ Para las personas menores de tres años, estar acreditados en situación de dependencia ▶ Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia ▶ Además de los requisitos anteriores, las personas solicitantes deberán tener su residencia en cualquier concejo de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias a la fecha de presentación de la solicitud 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses a contar desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

1.5. Servicio de reconocimiento y orientación a familias numerosas

Servicio de reconocimiento y orientación a familias numerosas

DESCRIPCIÓN	Tramitación para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y el asesoramiento sobre los beneficios previstos para dichas familias
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Informar a las personas solicitantes de carnet de familias numerosas de los diversos servicios, prestaciones y beneficios establecidos ▶ Acreditar la condición de familia numerosa
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Gestión de la expedición inicial o renovación del título acreditativo de familias numerosas y carnets individuales ▶ Asesoramiento personalizado a las personas solicitantes
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Categoría general: Unidades familiares que no reúnan condiciones para el acceso a la categoría especial ▶ Categoría especial: <ul style="list-style-type: none"> ○ 5 o más hijas/os

	<ul style="list-style-type: none">○ 4 hijas/os, de los cuales al menos 3 procedan del mismo parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.○ 4 hijas/os, cuando los ingresos familiares anuales divididos entre el número de miembros, sean inferiores al 75 % del SMI vigente, incluidas las pagas extraordinarias <p>En ambos supuestos, cada hija/o con discapacidad reconocida administrativamente, computará el doble a efectos de clasificar la categoría de la unidad familiar</p> <p>El reconocimiento de las anteriores modalidades puede solicitarse de forma inicial o en renovación.</p>
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas pertenecientes a una unidad familiar que cumpla los requisitos específicos para el reconocimiento de la condición de familia numerosa
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<p>Sin perjuicio de otros requisitos específicos establecidos en la normativa reguladora (artículo 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas), se establecen como requisitos de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none">▶ Requisitos de la unidad familiar:<ul style="list-style-type: none">○ Estar compuesta por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean comunes o no○ Constituir una unidad familiar equivalente conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas○ Los miembros de la unidad familiar deberán ser españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tener su residencia en territorio español▶ Requisitos de las personas descendientes:<ul style="list-style-type: none">○ Ser solteros y menores de 21 años, o tener el reconocimiento administrativo de discapacidad o estar incapacitados para desempeñar actividad laboral cualquiera que fuese su edad El límite de edad se ampliará hasta los 25 años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación encaminados a la obtención de un puesto de trabajo○ Convivencia y dependencia económica con el/la ascendiente/s <p>Para la renovación del título acreditativo de la condición de familia numerosa deberá cumplirse alguno de los siguientes requisitos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Variación en el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o modificación del título de familia numerosa. 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Un mes desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

1.6. Servicio de apoyo a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica

Servicio de apoyo a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica	
DESCRIPCIÓN	Representar y velar por los intereses de las personas mayores de edad con discapacidad con respecto a las cuales se hayan establecido medidas judiciales de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica en aquellos casos en los que en virtud de sentencia judicial firme se haya establecido como medida de apoyo una curatela, y dicho cargo recaiga en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
FINALIDAD	Asistir o representar a la persona con respecto a la cual se haya establecido una medida judicial de apoyo en aquellos actos establecidos en la resolución judicial.
CONTENIDO	Información y atención exclusivamente jurídica sobre medidas judiciales de apoyo
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> Curatela asistencial: asistencia en aquellos actos concretados en la resolución judicial Curatela de representación: representación en aquellos actos concretados en la resolución judicial
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas mayores de edad con discapacidad respecto a las cuales se hayan establecido medidas judiciales de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Resolución judicial firme que establezca como medida de apoyo la curatela y dicho cargo recaiga en la Comunidad Autónoma
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	La información sobre medidas judiciales de apoyo tiene carácter gratuito La intervención en el proceso judicial, siempre que previamente la Comunidad Autónoma haya sido nombrada

	por los órganos judiciales como defensor judicial tiene carácter gratuito Los gastos que se deriven del ejercicio de la curatela son satisfechos con cargo al patrimonio de la persona curatelada	
PLAZO DE CONCESIÓN	No aplicable	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

1.7. Servicio de información y asesoramiento sobre productos de apoyo

Servicio de información y asesoramiento sobre productos de apoyo	
DESCRIPCIÓN	Información y asesoramiento sobre productos de apoyo destinados a prevenir, compensar, aliviar o eliminar limitaciones en la autonomía personal
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Incrementar el conocimiento sobre los productos de apoyo ▶ Favorecer la autonomía personal, la independencia en las actividades de la vida diaria y la integración social mediante información y asesoramiento adaptados a las necesidades, capacidades y entorno de la persona usuaria
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Actuaciones de información general: <ul style="list-style-type: none"> ○ Acceso a la exposición permanente de productos de apoyo ○ Acceso a documentación especializada en productos de apoyo ○ Sesiones informativas de carácter grupal en centros de personas mayores y/o con discapacidad ▶ Actuaciones de información y asesoramiento específico: <ul style="list-style-type: none"> ○ Valoración mediante la aplicación de instrumentos validados de las necesidades, potencialidades de la persona usuaria, así como las características de su entorno convivencial ○ Determinación técnica de los servicios y prestaciones idóneos ○ Asesoramiento sobre productos de apoyo y adaptaciones funcionales más adecuadas a su situación ○ Formación específica para el manejo de productos de apoyo
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ General ▶ Personalizada
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población general
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	No existen criterios específicos de acceso

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato, en su caso sujeto a cita previa	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

1.8. Servicio de atención a personas sin hogar

Servicio de atención a personas sin hogar	
DESCRIPCIÓN	Intervenciones técnicas de apoyo y cobertura de las necesidades básicas de las personas sin hogar
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Garantizar una atención integral y adaptada a las necesidades de las personas sin hogar ▶ Promover una vida autónoma ▶ Potenciar las capacidades personales ▶ Favorecer la integración sociolaboral de las personas sin hogar
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Prestación de servicios de alojamiento, manutención y aseo personal ▶ Valoración de necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria ○ Información y asesoramiento en el uso de otros recursos ○ Participación en actividades de: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de la autonomía personal y social • Formativo-ocupacional, orientación y formación prelaboral • Apoyo sociocomunitario ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria.
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acogida diurna ▶ Acogida nocturna de baja exigencia <ul style="list-style-type: none"> ○ alojamiento de corta estancia ○ alojamiento de media estancia ○ alojamiento de larga estancia
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas sin hogar en situación de riesgo o exclusión social
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Carecer de alojamiento y de medios para procurárselo

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Local
	Financiera	Estatal/autonómica/local

1.9. Servicio de alojamiento de emergencia

Servicio de alojamiento de emergencia	
DESCRIPCIÓN	Alojamiento y apoyo diurno a personas en situación urgente de especial vulnerabilidad y carencia de un entorno convivencial adecuado
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ofrecer una solución residencial y de cobertura de las necesidades básicas de carácter urgente y temporal ▶ Orientar a las personas usuarias hacia las prestaciones o servicios complementarios que pudieran responder a sus necesidades
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Alojamiento y manutención ▶ Apoyo y asesoramiento personalizado para el acceso a servicios y prestaciones del SASS o de otros sistemas de protección (vivienda, sanidad, educación, etc.)
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Alojamiento temporal en centros de acogida social ▶ Alojamiento temporal en establecimientos hoteleros: para situaciones de carencia de domicilio por catástrofes o siniestros.
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas que requieran una alternativa convivencial por carencia de vivienda
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Carecer de alojamiento y de recursos económicos, motivado por: <ul style="list-style-type: none"> ○ Circunstancias socioeconómicas ○ Graves conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de las personas usuarias ○ Ocurrencia de un siniestro en la vivienda ○ Otras situaciones disruptivas o sobrevenidas que sitúan a la persona en una situación de grave vulnerabilidad social ▶ Tener este servicio recogido en el PAP elaborado en el servicio de valoración, planificación y seguimiento
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades



NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Local
	Financiera	Estatal/autonómica/local

2. AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

2.1. Servicio de centros sociales para personas mayores

Servicio de centros sociales para personas mayores

DESCRIPCIÓN	Conjunto de programas y actividades destinados a la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia de las personas adultas en situación de fragilidad, la convivencia, la participación, la solidaridad y la integración social.
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Contribuir a la mejora de la calidad de vida, y a la prevención de las situaciones de dependencia, soledad o aislamiento ▶ Promover la autonomía personal y el desarrollo de hábitos de vida saludables, facilitando la ergonomía, así como la información sobre productos de apoyo. ▶ Incrementar el desarrollo personal mediante la ocupación diversificada del tiempo de ocio, el aprendizaje continuo, la incorporación al uso de las nuevas tecnologías, o el intercambio intergeneracional ▶ Favorecer la integración y participación social activa de las personas adultas en la comunidad, incorporando la perspectiva de género ▶ Fomentar la ayuda mutua y el voluntariado entre las personas adultas y otros sectores de la población ▶ Detectar situaciones de fragilidad o necesidad, y promover su mejora mediante la intervención profesional coordinada
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Actividades de madurez saludable, promoción de la autonomía y prevención de la dependencia: <ul style="list-style-type: none"> ○ de mantenimiento físico ○ de mantenimiento cognitivo ▶ Actividades formativo ocupacionales ▶ Actividades culturales y de acercamiento a las tecnologías ▶ Actividades de intergeneracionales y de transferencia de conocimiento ▶ Actividades de ocio y tiempo libre ▶ Actividades recogidas en las estrategias de envejecimiento activo y cuidados vigentes
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población general a partir de 60 años, así como otras situaciones previstas en la normativa específica
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Tener 60 años o más ▶ Ser pensionista, estar en situación de prejubilación o jubilación parcial con 55 años cumplidos ▶ Ser cónyuge o pareja de hecho acreditada de una persona que ya tenga la condición de socia, manteniendo dicha condición aun cuando se produzca el fallecimiento de ésta o desapareciera el vínculo que le dio acceso al Centro

	▶ Aquellas personas que puedan encontrarse en situación de especial vulnerabilidad a criterio del equipo técnico del centro	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

2.2. Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias)

Servicio de promoción de la autonomía en el ámbito rural (Programa Rompiendo Distancias)	
DESCRIPCIÓN	Conjunto de programas y actividades destinados a la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia de las personas adultas en situación de fragilidad, la convivencia, la participación, la solidaridad y la integración social.
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Contribuir a la mejora de la calidad de vida, y a la prevención de las situaciones de dependencia, soledad o aislamiento ▶ Favorecer el mantenimiento de las personas mayores en su entorno de vida habitual, mediante el acercamiento de servicios y la prestación de los apoyos necesarios ▶ Promover la autonomía personal y el desarrollo de hábitos de vida saludables ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen la red informal de cuidados
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Apoyo al mantenimiento en el domicilio: <ul style="list-style-type: none"> ○ comidas y lavandería a domicilio ○ transporte accesible para gestiones personales ○ biblioteca móvil ○ préstamo de productos de apoyo ○ acompañamiento ○ servicios de cuidado personal: peluquería, podología, etc. ▶ Apoyo a las familias cuidadoras: <ul style="list-style-type: none"> ○ Orientación individualizada ○ Organización de grupos psicoeducativos para la adquisición de conocimientos y habilidades para el cuidado ▶ Participación e integración en la comunidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fomento y dinamización del asociacionismo de las

	personas mayores o Actividades de dinamización intergeneracional o Promoción y desarrollo del voluntariado en actividades significativas para la comunidad	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas mayores de 65 años	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	▶ Ser mayor de 65 años ▶ Residir en un concejo en el que esté implantado el programa	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según ordenanzas municipales	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de servicio	Local
	Financiera	Estatal/Autonómica/ Local

2.3. Servicios de promoción de la autonomía

Servicios de promoción de la autonomía	
DESCRIPCIÓN	Conjunto de intervenciones técnicas dirigidas al desarrollo y mantenimiento de las capacidades personales, apoyo en la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria y prevención del agravamiento de la situación de dependencia
FINALIDAD	▶ Desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias ▶ Facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. ▶ Evitar el agravamiento de la situación de dependencia
CONTENIDO	▶ Valoración de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria o de la familia en su caso que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> o asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y servicios de accesibilidad o adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria o diferentes intervenciones según la modalidad de servicio ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria.

	Los servicios de promoción de la autonomía personal, a excepción del servicio de atención temprana, se prestarán en los centros de día y centros residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad de la Red de Servicios Sociales del Principado de Asturias	
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Habilitación y terapia ocupacional ▶ Estimulación cognitiva ▶ Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional ▶ Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual ▶ Apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales 	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de dependencia administrativamente reconocida en el marco del SAAD	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Tener el servicio reconocido en la resolución administrativa de aprobación del PIA	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con los servicios incluidos en el Catálogo del SAAD a excepción del servicio de teleasistencia y de atención residencial temporal	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Estatal/Autonómica

2.4. Servicio de teleasistencia

Servicio de Teleasistencia	
DESCRIPCIÓN	Servicio telemático de atención domiciliar y de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno con la mayor independencia y calidad de vida posible ▶ Dar respuesta inmediata a situaciones de emergencia e inseguridad ▶ Prevenir la soledad y el aislamiento

CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ○ Atención telefónica en situaciones de urgencia sanitaria o social, producidas en el domicilio ○ Contacto con familiares y movilización de recursos si la urgencia lo requiere ○ Seguimiento periódico mediante contacto telefónico, recordatorio de citas, etc. ○ Telesistencia móvil: posibilita el que las personas usuarias puedan solicitar ayuda también fuera de su domicilio ○ Telesistencia de seguridad <ul style="list-style-type: none"> ▪ Detector gas y/o humo: permite detectar situaciones potencialmente peligrosas para la persona usuaria ▪ Dispositivo de monitorización de actividad: comprueba si se hace uso de la unidad de control remoto y si la persona se desplaza por la vivienda. Envío de alerta en caso de no registrar actividad en el tiempo prefijado. 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas que por razones de edad, convivencia, discapacidad o dependencia, precisen un sistema de comunicación continuo que le permita permanecer en su domicilio habitual	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Población en situación de fragilidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener una edad superior a 65 años en riesgo de dependencia ○ Personas con diversidad funcional en riesgo de dependencia ○ Tener capacidad la persona solicitante , o en su caso, familiar o cuidador, para utilizar adecuadamente el equipo de telesistencia ○ Tener este servicio recogido en el PAP elaborado en el servicio de valoración, planificación y seguimiento ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: resolución aprobatoria del PIA, donde se reconozca el servicio de telesistencia 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Población en situación de fragilidad: según ordenanza municipal ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: sujeto a copago 	
PLAZO DE CONCESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Población en situación de fragilidad: según ordenanza municipal ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud de valoración de la situación de dependencia por parte de la persona usuaria 	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con el servicio de atención residencial	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	▶ Población en situación de fragilidad: no

		▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Local
	Financiera	▶ Población en situación de fragilidad: Estatal/Autonómica/Local ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Estatal/Autonómica

2.5. Servicio de ayuda a domicilio

Servicio de ayuda a domicilio	
DESCRIPCIÓN	Apoyo de carácter personal, doméstico, social y técnico, prestado en el domicilio o entorno más próximo
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la independencia y preservar la autonomía ▶ Proporcionar atención integral individualizada ▶ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos de vida saludables ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen la red informal de cuidados ▶ Mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad ▶ Mejorar la convivencia familiar mediante la promoción de la parentalidad positiva ▶ Prevenir de situaciones de riesgo personal, social o sanitario
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria o de la familia en su caso, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, seguimiento del tratamiento médico en coordinación con el sistema sanitario, apoyo para la movilidad dentro del hogar, préstamo de material ortoprotésico y servicio de vela ○ Apoyo doméstico: preparación y compra de alimentos, servicio de comida a domicilio, lavado, planchado, arreglo, ordenación y compra de ropa, limpieza de la vivienda y pequeñas reparaciones ○ Apoyo psicosocial: fomento de la autoestima, organización económica y familia, planificación de la higiene familiar, formación en hábitos de convivencia y apoyo a la integración y socialización ○ Apoyo sociocomunitario: Acompañamiento fuera del hogar de ayuda a la realización de gestiones y participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.

	▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	<p>▶ Personas en situación de fragilidad y personas o familias que precisen apoyos para satisfacer sus necesidades personales</p> <p>Tendrán prioridad como personas usuarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las personas mayores y/o con discapacidad con dificultades en su autonomía personal ○ Las personas menores de edad cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que requieren en su propio domicilio <p>Se atenderán con carácter prioritario las siguientes situaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ precariedad económica ○ riesgo por la ausencia de una persona clave en la familia ○ necesidad apoyo a la intervención social <p>▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: resolución aprobatoria del PIA, donde se reconozca el servicio de ayuda a domicilio</p>	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<p>▶ Población en situación de fragilidad: disponer de un PAP elaborado en el servicio de valoración, planificación y seguimiento donde se recoja el servicio de ayuda a domicilio como apoyo a facilitar</p> <p>▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: resolución aprobatoria del PIA, donde se reconozca el servicio de ayuda a domicilio</p>	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	<p>▶ Población en situación de fragilidad: según ordenanzas municipales</p> <p>▶ Población en situación de dependencia reconocida: Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada</p>	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con el servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a servicio de atención residencial, así como con otros servicios que puedan establecer las ordenanzas municipales o la normativa en materia de SAAD, en su caso	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	<p>▶ Población en situación de fragilidad: no</p> <p>▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: si</p>
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Local/Autonómica
	Financiera	Estatal/ Autonómica /Local

2.6. Servicio de apoyo en el entorno para personas con discapacidad

Servicio de apoyo en el entorno para personas con discapacidad

DESCRIPCIÓN	Apoyo a personas con discapacidad y a sus familias en su entorno	
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la independencia y preservar la autonomía ▶ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos de vida saludables ▶ Promover la integración de las personas con discapacidad en su entorno comunitario ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen la red informal de cuidados 	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria y familia en su caso, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo familiar: capacitación a cuidadores familiares ○ Apoyo en el medio: prestaciones económicas individuales puntuales, acompañamientos médicos o ayuda en la realización de gestiones ○ Apoyo económico complementario ○ Apoyo para el desarrollo de la vida independiente fuera del entorno familiar: Apoyo y orientación en las actividades de la vida diaria ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria. 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas con discapacidad intelectual, física, sensorial o mixta, de edades comprendidas entre 0 y 65 años	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Edad de 0 a 65 años ▶ Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% conforme al instrumento validado y oficialmente implantado y un diagnóstico médico de discapacidad intelectual 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses a contar desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

2.7. Servicio de atención infantil temprana

Servicio de atención infantil temprana	
DESCRIPCIÓN	Conjunto de actuaciones de carácter interdisciplinar de prevención, detección, diagnóstico y abordaje terapéutico de los trastornos de desarrollo del niño/a en proceso de crecimiento y de las situaciones de riesgo social y biológico que puedan alterar dicho proceso
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Reducir los efectos del retraso madurativo, el riesgo biológico o el déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a ▶ Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño/a ▶ Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios asociados o producidos por un trastorno o situación de alto riesgo ▶ Proveer en el entorno que rodea al niño/a de los apoyos necesarios que compensen las limitaciones y dificultades y favorezcan su integración familiar, escolar y social
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración de las necesidades y potencialidades del niño/a y de la red informal de apoyos mediante la aplicación de instrumentos técnicos validados ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la familia, que contendrá intervenciones categorizadas según la intensidad de las mismas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Actuación preventiva o de seguimiento: existencia de factores de riesgo biológico, psicológico, familiar o del entorno que precisan intervención y seguimiento periódico en el ambiente familiar y, en su caso, escolar ○ Apoyo psicosocial limitado: sesiones familiares y actividades grupales dirigidas a mejorar la comprensión de la realidad de su hijo/a y la adecuación del entorno a las necesidades y posibilidades físicas, mentales y sociales del niño/a ○ Apoyo intensivo o intervención terapéutica: sesiones individuales grupales destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Desarrollo psicomotor ○ Desarrollo cognitivo ○ Desarrollo del lenguaje y la comunicación ○ Desarrollo de la autonomía y tratamiento de trastornos del procesamiento sensorial ○ Desarrollo del área social y afectiva ○ Apoyo a la familia, al entorno educativo y al entorno social ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la familia

MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ General ▶ Específica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Programa de atención al déficit auditivo infantil (PADAI) ○ Programa de cribado neonatal de detección precoz de enfermedades endocrino-metabólicas ○ Programa de atención temprana de la ONCE 	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas de entre 0 y 6 años con trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo, sus familias y entorno	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ General: informe de derivación de pediatría de atención primaria ▶ Específica: derivación desde otras especialidades hospitalarias 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Menores en situación de fragilidad: la primera valoración debe realizarse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud ▶ Menores en situación de dependencia reconocida: 6 meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada 	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Menores en situación de fragilidad: no ▶ Menores con dependencia reconocida en el marco del SAAD: si
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

2.8. Servicio de centro de día para personas dependientes

Servicio de centro de día para personas dependientes	
DESCRIPCIÓN	Atención integral diurna a personas mayores en situación de dependencia y/o discapacidad
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la independencia y preservar la autonomía ▶ Proporcionar atención integral individualizada ▶ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos de vida saludables ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen la red informal de cuidados ▶ Proporcionar respiro y apoyo a las familias
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración interdisciplinar de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la

	<p>participación y consentimiento de la persona usuaria o familia en su caso, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyos en las actividades básicas de la vida diaria ○ Participación en actividades de: <ul style="list-style-type: none"> ● Terapias funcionales ● Terapias cognitivas ● Terapias psicoafectivas ● Terapias socializadoras ● Educación para la salud ○ Actuaciones de apoyo familiar: información, asesoramiento, formación y apoyo <p>▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria.</p> <p>▶ Servicios de comedor y transporte adaptado</p>	
MODALIDADES	<p>▶ Centro de día para personas mayores dependientes</p> <p>▶ Centro de día para personas mayores de atención específica (especializados en Alzheimer)</p>	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población mayor de 50 años en situación de dependencia y/o discapacidad	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<p>▶ Persona dependiente en situación de fragilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener una edad superior a 50 años ○ Presentar dependencia derivada de discapacidad física o psíquica, valorada mediante la aplicación de un instrumento específico validado ○ Disponer de una red informal de cuidados que garantice la permanencia en el entorno, no siendo excluyente el hecho de que la persona viva sola ○ Tener este servicio recogido en el PAP elaborado en el servicio de valoración, planificación y seguimiento <p>▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: resolución de PIA con servicio de centro de día reconocido</p>	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con las prestaciones económicas y resto de servicios del SAAD, a excepción del servicio de teleasistencia y del servicio de ayuda a domicilio (1 hora máxima de duración)	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas en situación de fragilidad: no ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica

	Financiera	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas en situación de fragilidad: Autónoma ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Estatal / Autónoma
--	------------	---

2.9. Servicio de centro rural de apoyo diurno

Servicio de centro rural de apoyo diurno	
DESCRIPCIÓN	Atención integral diurna a personas mayores en situación de dependencia y/o discapacidad, en entornos rurales poco accesibles y de población dispersa
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la independencia y preservar la autonomía ▶ Proporcionar atención integral individualizada ▶ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos de vida saludables ▶ Fomentar la relación e integración social de las personas mayores que viven aisladas en el medio rural ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen la red informal de cuidados ▶ Proporcionar respiro y apoyo a las familias
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración interdisciplinar de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria o de la familia en su caso, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo en las actividades básicas de vida diaria ○ Terapias funcionales ○ Terapias cognitivas ○ Terapias psicoafectivas ○ Actividades de educación para la salud ○ Terapias socializadoras ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria. ▶ Actuaciones de apoyo familiar: información, asesoramiento, formación y apoyo ▶ Servicios de comedor y transporte adaptado ▶ Servicios complementarios: peluquería, podología, lavandería, cena a domicilio
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas con dificultades para las actividades básicas de vida diaria, mayores 65 años en situación de fragilidad
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ser una persona que presente dificultades para las actividades básicas de vida diaria ▶ Cumplir el requisito de edad previsto en la ordenanza municipal reguladora del servicio ▶ Frágil apoyo familiar o situación de soledad ▶ Residir en un concejo del área de influencia previsto en la ordenanza municipal reguladora del servicio

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con el servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a servicio de atención residencial	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Local
	Financiera	Estatal/Autonómica/Local

2.10. Servicio de centro de apoyo a la integración

Servicio de centro de apoyo a la integración	
DESCRIPCIÓN	Atención integral diurna y apoyo formativo orientado a la integración socio-comunitaria y a la incorporación socio-laboral de las personas con discapacidad y/o dependencia
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Proporcionar atención integral individualizada ▶ Fomentar la independencia y la autonomía ▶ Contribuir a la mejora de la calidad de vida ▶ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos de vida saludables ▶ Promover la integración de las personas con discapacidad en su entorno comunitario ▶ Favorecer la integración sociolaboral y la promoción del desarrollo personal ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen la red informal de cuidados ▶ Proporcionar respiro y apoyo a las familias
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria o familia en su caso, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo y supervisión en las ABVD ○ Actuaciones de promoción de la autonomía y de la salud ○ Actividades de orientación y formación pre-laboral ○ Habilitación y terapia ocupacional ○ Formación en habilidades sociales necesarias para la integración socio laboral ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria. ▶ Actuaciones de apoyo familiar: información, asesoramiento y apoyo ▶ Servicios de comedor y transporte adaptado

MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas entre 18 y 50 años con discapacidad y/o dependencia reconocida	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Persona con dependencia fuera de marco del SAAD: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener edad comprendida entre los 18 y 50 años ○ Tener reconocida, conforme al procedimiento específico de valoración y reconocimiento, su situación de discapacidad ○ No necesitar asistencia sanitaria intensiva ○ No suponer un riesgo claro para la salud del resto de las personas usuarias ○ Haber agotado los recursos del sistema educativo ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: resolución de PIA con servicio de centro de apoyo a la integración 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con el servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a servicio de atención residencial	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Persona en situación de fragilidad: no ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Persona en situación de fragilidad: Autonómica ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Estatal/Autonómica

2.11. Servicio de centro de atención residencial para personas mayores

Servicio de centro de atención residencial para personas mayores

DESCRIPCIÓN	Atención integral, permanente o temporal, a personas mayores que precisan apoyos continuados de carácter personal y sociosanitario fuera de su entorno convivencial
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover la autonomía personal ▶ Proporcionar atención integral individualizada ▶ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos de vida saludables ▶ Proporcionar alojamiento a personas mayores que no dispongan de un entorno convivencial adecuado a sus necesidades ▶ Facilitar la permanencia y relación de las personas

	<p>usuarias con el entorno comunitario</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la participación de las familias en la atención
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración interdisciplinar de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria o de la familia en su caso que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria ○ Participación en actividades de: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo y supervisión en las actividades básicas de la vida diaria • Atención socio-sanitaria: cuidados de enfermería, atención médica, fisioterapia, atención social, podología • Actuaciones de promoción de la autonomía y de la salud • Participación en actividades lúdicas, animación sociocultural y de relación con la comunidad ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria. ▶ Actuaciones de apoyo familiar: información, asesoramiento, formación y apoyo ▶ Alojamiento, manutención, limpieza, lavandería, transporte adaptado y otros servicios de cuidado personal (peluquería, podología)
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Temporal (ausencia de familiares, enfermedad, internamiento hospitalario, respiro familiar u otra situación análoga) ▶ Permanente
POBLACIÓN DESTINATARIA	<p>Personas mayores en situación de dependencia que no puedan seguir viviendo en su domicilio</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Persona con dependencia fuera del marco del SAAD: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener más de 65 años, tener más de 60 años y ser pensionista, tener más de 50 años y ser pensionista con discapacidad física o intelectual ○ Residir en el Principado de Asturias desde al menos dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ingreso (3 años para personas pensionistas mayores de 50 años) ○ No padecer enfermedad que requiera atención de forma continuada en instituciones sanitarias ○ Podrá reconocerse la condición de persona usuaria a los efectos de obtención de plaza residencial dependiente del Principado de Asturias al tiempo que a la persona solicitante, a quienes no reuniendo los requisitos señalados en los artículos precedentes, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

	<ul style="list-style-type: none"> • Ser cónyuge o pareja de hecho con relación de convivencia habitual en forma análoga a la marital • Ser pariente por consanguinidad hasta el primer grado, por adopción, o por consanguinidad colateral hasta el segundo grado, siempre que exista dependencia acreditada respecto del solicitante y no se hayan obtenido los recursos adecuados a sus necesidades <p>▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener más de 50 años ○ Resolución aprobatoria del PIA, donde se reconozca el servicio de atención residencial 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	<p>▶ Persona con dependencia fuera del marco del SAAD: 3 meses desde la entrada del expediente en el órgano competente</p> <p>▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: 6 meses desde la entrada en registro de la solicitud de valoración de la situación de dependencia de la persona interesada</p>	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con las prestaciones económicas y resto de servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	<p>▶ Personas con dependencia fuera del marco del SAAD: no</p> <p>▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: sí</p>
COMPETENCIA	Provisión de servicio	Autonómica
	Financiera	<p>▶ Personas con dependencia fuera del marco del SAAD: Autonómica</p> <p>▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Estatal/Autonómica</p>

2.12. Servicio de centro de atención residencial para personas con discapacidad

Servicio de centro de atención residencial para personas con discapacidad	
DESCRIPCIÓN	Alojamiento y atención integral, permanente o temporal, a personas con discapacidad y/o dependencia que precisan apoyos continuados de carácter personal, fuera de su entorno convivencial

FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover la autonomía personal ▶ Proporcionar atención integral individualizada ▶ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos de vida saludables ▶ Proporcionar alojamiento para personas con discapacidad que no dispongan de un entorno convivencial adecuado a sus necesidades ▶ Facilitar la permanencia y relación de las personas usuarias con el entorno comunitario ▶ Favorecer la participación de las familias en la atención
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración interdisciplinar de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria o de la familia en su caso que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria ○ Participación en actividades de: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo y supervisión en las actividades básicas de la vida diaria • Actividades de estimulación cognitiva y/o rehabilitadoras • Actividades ocupacionales • Actividades lúdicas • Actividades de relación con la comunidad ▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria. ▶ Actuaciones de apoyo familiar: información, asesoramiento, formación y apoyo ▶ Alojamiento, manutención, limpieza y lavandería
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Según duración: <ul style="list-style-type: none"> ○ Temporal (ausencia de familiares, enfermedad, internamiento hospitalario, respiro familiar u otra situación análoga) ○ Permanente ▶ Según necesidades de la persona usuaria: <ul style="list-style-type: none"> ○ General ○ Específica: para personas con graves problemas de movilidad, trastorno del espectro autista
POBLACIÓN DESTINATARIA	<p>Personas con discapacidad y/o dependencia de 18 a 65 años, sin soporte socio-familiar adecuado, que precisan diferentes apoyos en las AVD</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Persona con dependencia fuera del marco del SAAD: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener una edad comprendida entre los 18 y 65 años ○ Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% ○ Manifestar la voluntad de acceder a la plaza residencial o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del

	SAAD: Resolución aprobatoria del PIA, donde se reconozca el servicio de atención residencial	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con las prestaciones económicas y resto de servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, salvo con el servicio de centro de apoyo a la integración	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas en situación de fragilidad: no ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: sí
COMPETENCIA	Provisión de servicio	Autonómica
	Financiera	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas con dependencia fuera del marco del SAAD: Autonómica ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Estatal/Autonómica

2.13. Servicio de alojamiento con apoyos para personas con discapacidad y/o dependencia

Servicio de alojamiento con apoyos para personas con discapacidad y/o dependencia	
DESCRIPCIÓN	Alojamiento, supervisión y apoyos, para personas en situación de discapacidad y/o dependencia, en viviendas independientes
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la autonomía personal y la integración social ▶ Facilitar el desarrollo de un proyecto de vida en un entorno convivencial ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen la red informal de cuidados ▶ Proporcionar respiro y apoyo a las familias
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valoración de las necesidades y potencialidades de la persona usuaria y de la red informal de apoyos mediante instrumentos técnicos ▶ Elaboración e implementación del PAP, con la participación y consentimiento de la persona usuaria o de la familia en su caso, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria ○ Participación en actividades de: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de la autonomía personal y social

	<ul style="list-style-type: none"> • Formativo-ocupacional, orientación y formación prelaboral • Apoyo sociocomunitario <p>▶ Seguimiento y adaptación del PAP a la evolución de la situación, mediante el consenso con la persona usuaria.</p>	
MODALIDADES	<p>▶ Estancia permanente</p> <p>▶ Estancia temporal</p> <p>▶ Estancia de fin de semana</p>	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas adultas en situación de discapacidad y/o dependencia administrativamente reconocida	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<p>▶ Persona con discapacidad reconocida y dependencia no reconocida en el marco del SAAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un informe médico en el que se recoja que las necesidades de la persona usuaria pueden ser atendidas en alguno de los recursos mencionados anteriormente ○ Estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ○ Tener este servicio recogido en el PAP elaborado en el servicio de valoración, planificación y seguimiento <p>▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: resolución de PIA con servicio de atención residencial reconocido y determinación de este tipo de servicio por el órgano gestor del mismo</p>	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con las prestaciones económicas y resto de servicios del SAAD, a excepción del servicio de teleasistencia y del servicio de ayuda a domicilio (1 hora máxima de duración)	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas en situación de fragilidad: no ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas con discapacidad reconocida y dependencia no reconocida en el marco del SAAD: Autonómica ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD:

		Estatal / Autonómica
--	--	----------------------

2.14. Servicio de alojamiento con apoyos para personas mayores

Servicio de alojamiento con apoyos para personas mayores

DESCRIPCIÓN	Alojamiento, asesoramiento y supervisión, para personas mayores y/o en situación de dependencia, en viviendas independientes	
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la autonomía personal y la integración social ▶ Facilitar el desarrollo de un proyecto de vida en un entorno convivencial 	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Alojamiento ▶ Información y asesoramiento ▶ Supervisión ▶ Apoyo en las tareas del hogar ▶ Limpieza de zonas comunes 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas mayores independientes para la realización de las actividades de la vida diaria (AVD) tanto básicas como instrumentales.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas en situación de fragilidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener más de 50 años y ser pensionista, y que sus condiciones físicas y psíquicas les permitan la realización de las actividades de vida diaria (AVD) ○ Tener más de 65 años y ser independiente para las AVD ○ Residir en Asturias al menos dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ingreso (3 años para pensionistas mayores de 50 años) ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Resolución aprobatoria del PIA, donde se reconozca el servicio de atención residencial 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA	Sujeto a copago	
PLAZO DE CONCESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Persona en situación de fragilidad: 3 meses desde la entrada del expediente en el órgano competente ▶ Persona con dependencia reconocida en el marco del SAAD: 6 meses desde la entrada en registro de la solicitud de valoración de la situación de dependencia de la persona interesada 	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con las prestaciones económicas y resto de servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas en situación de

		fragilidad: no ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	▶ Personas en situación de fragilidad: Autonómica ▶ Personas con dependencia reconocida en el marco del SAAD: Estatal/Autonómica

2.15. Prestación económica vinculada al servicio

Prestación económica vinculada al servicio	
DESCRIPCIÓN	Prestación económica individual, de pago periódico, destinada a financiar el coste de un servicio privado acreditado
FINALIDAD	▶ Facilitar el acceso a un servicio de atención ▶ Contribuir a la cobertura de gastos derivados de la adquisición de un servicio privado acreditado
CONTENIDO	Prestación económica periódica
MODALIDADES	▶ Prestación económica vinculada a servicio de teleasistencia ▶ Prestación económica vinculada a servicio de ayuda a domicilio ▶ Prestación económica vinculada a servicio de centro de día ▶ Prestación económica vinculada a servicio de atención residencial
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de dependencia administrativamente reconocida en el marco del SAAD
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	▶ Tener reconocida administrativamente la situación de dependencia en el marco del SAAD ▶ Resolución de PIA con prestación económica vinculada al servicio ▶ No ser posible el acceso a un servicio público o concertado de atención ▶ Contratar un servicio privado que cuente con la acreditación de la Administración del Principado de Asturias
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable
PLAZO DE CONCESIÓN	6 meses desde la entrada en registro de la solicitud de valoración de la situación de dependencia de la persona interesada
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Es incompatible con las siguientes prestaciones y servicios en el marco del SAAD: ▶ La prestación económica para asistente personal

	<ul style="list-style-type: none"> ▶ La prestación económica para cuidados en el entorno familiar ▶ Los servicios del catálogo, salvo con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Servicio de prevención de las situaciones de dependencia ○ Servicio de promoción de la autonomía personal ○ Servicio de teleasistencia ○ Servicio de atención residencial temporal, por descanso de la persona cuidadora o del centro prestador del servicio principal, por un período máximo de 30 días al año en centro público o privado concertado o en su caso 	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Estatal/Autonómica

2.16. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar	
DESCRIPCIÓN	Prestación económica individual de pago periódico, de carácter excepcional, destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención domiciliar a una persona en situación de dependencia por parte de su red informal de apoyo
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Contribuir a la cobertura de gastos derivados de la atención prestada ▶ Prevenir el progresivo desgaste y claudicación de las personas que componen su red informal de apoyo
CONTENIDO	Prestación económica periódica
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de dependencia administrativamente reconocida en el marco del SAAD
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Tener reconocida administrativamente su situación de dependencia en el marco del SAAD ▶ Resolución de PIA con prestación económica para cuidados en el entorno familiar reconocida ▶ Estar siendo atendido mediante cuidados en el entorno familiar con carácter previo a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y no ser posible el reconocimiento de un servicio debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados ▶ Convivencia con la persona cuidadora, para personas con dependencia reconocida en grado II y III ▶ La persona cuidadora ha de cumplir con los requisitos

	<p>que figuran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mayoría de edad laboral y disponibilidad para la realización de apoyos en las AVD de la persona beneficiaria. En este sentido, una misma persona no podrá ser cuidadora, a dedicación completa, de más de dos personas dependientes ○ Ser cónyuge o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco de la persona dependiente. Excepcionalmente, cuando la persona tenga reconocida un grado II o III de dependencia y resida en núcleos aislados y/o rurales, que dificulten otras Modalidades de atención se permitirá el cuidado por parte de una persona de su entorno convivencial, si realizó dicha labor 1 año antes de la solicitud, ○ Acreditar la capacidad física, mental e intelectual suficiente para desarrollar adecuadamente las funciones de atención y cuidado, así como que no tenga reconocida la situación de dependencia ○ Asumir formalmente los compromisos necesarios para la atención y cuidado de la persona en situación de dependencia ○ Realizar las acciones formativas que se le propongan ○ Facilitar el acceso de los servicios sociales de las Administraciones públicas competentes a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias, previo consentimiento de la persona beneficiaria 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	6 meses desde la entrada en registro de la solicitud	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	<p>Es incompatible con las siguientes prestaciones y servicios en el marco del SAAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Prestación económica vinculada a servicio ▶ Prestación económica para asistente personal ▶ Servicios del catálogo, salvo con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Servicio de prevención de las situaciones de dependencia ○ Servicio de promoción de la autonomía personal ○ Servicio de teleasistencia ○ Servicio de atención residencial temporal, por descanso de la persona cuidadora o del centro prestador del servicio principal, por un período máximo de 30 días al año en centro público o privado concertado 	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la	Autonómica

	prestación económica	
	Financiera	Estatal / Autonómica

2.17. Prestación económica para asistente personal

Prestación económica para asistente personal	
DESCRIPCIÓN	Prestación económica individual de pago periódico, que contribuye a la cobertura de gastos derivados de la contratación de una persona asistente personal encargado de realizar o prestar apoyos necesarios a la persona en situación de dependencia
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la independencia y preservar la autonomía ▶ Contribuir a la cobertura de gastos derivados de la contratación de un asistente personal ▶ Facilitar su integración social, el acceso a la educación y al empleo
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria: aseo e higiene personal, vestido, alimentación, etc. ▶ Apoyo doméstico: limpieza, lavado, cocina u otros ▶ Apoyo sociocomunitario: acompañamiento social y/o laboral ▶ Apoyo en la capacidad de comunicación ▶ Supervisión y coordinación
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de dependencia administrativamente reconocida en el marco del SAAD
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ser mayor de 3 años ▶ Tener reconocida administrativamente la situación de dependencia en el marco del SAAD ▶ Resolución de PIA con prestación económica para asistente personal ▶ Capacidad de decisión o autodeterminación para señalar los apoyos que requiera, ejercer su control e impartir las instrucciones necesarias, por sí, o a través de su representante legal. ▶ Contratar el servicio de asistencia personal con una empresa privada debidamente acreditada o con una persona física, la cual deberá reunir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mayoría de edad para trabajar ○ Residencia legal en España ○ No ser el cónyuge o pareja de hecho de la persona dependiente, ni tener con él una relación de consanguinidad, afinidad o adopción ○ Estar dado de alta en régimen especial de autónomos de la Seguridad Social ○ Reunir las condiciones de formación específicas para el desempeño de su trabajo
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA	No aplicable

PERSONA USUARIA		
PLAZO DE CONCESIÓN	6 meses desde la entrada en registro de la solicitud de valoración de la situación de dependencia de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	<p>Es incompatible con las siguientes prestaciones y servicios en el marco del SAAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Prestación económica vinculada a servicio ▶ Prestación económica para cuidados en el entorno familiar ▶ Servicios del catálogo, salvo con : <ul style="list-style-type: none"> ○ Servicio de prevención de las situaciones de dependencia ○ Servicio de promoción de la autonomía personal ○ Servicio de teleasistencia ○ Servicio de atención residencial temporal, por descanso de la persona cuidadora o del centro prestador del servicio principal, por un período máximo de 30 días al año en centro público o privado concertado o en su caso 	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Estatal / Autonómica

2.18. Ayudas para la adquisición de productos de apoyo y eliminación de barreras arquitectónicas

Ayudas para la adquisición de productos de apoyo y eliminación de barreras arquitectónicas	
DESCRIPCIÓN	Ayuda individual de pago único, destinada a la adquisición de productos de apoyo y la eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno ▶ Fomentar la independencia personal y la inclusión comunitaria ▶ Mejorar la accesibilidad en el entorno habitual
CONTENIDO	<p>Financiación parcial de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar: adaptación de baño ▶ Adquisición de productos de apoyo
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de discapacidad reconocida y/o mayores de 65 años
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas mayores: <ul style="list-style-type: none"> ○ Haber cumplido 65 años ○ No tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Informe médico acreditativo de la necesidad ▶ Personas con discapacidad: discapacidad igual o superior al 33%, con independencia de la edad <p>En ambos supuestos los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores a los límites establecidos en la Resolución de convocatoria anual</p>	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según Resolución de convocatoria publicada en el BOPA	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas son incompatibles con otras ayudas en los términos que se recoja en cada convocatoria	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Autonómica

2.19. Ayudas para personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada

Ayudas para personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada	
DESCRIPCIÓN	Ayuda individual destinadas a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno
FINALIDAD	Colaborar a la financiación del gasto de desplazamiento a determinados servicios específicos
CONTENIDO	<p>Prestación económica que colabora en la cobertura de gastos de transporte desde el lugar de residencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Servicio de atención infantil temprana y/o programa de estimulación acuática. ▶ Servicios de atención residencial para personas con discapacidad, siempre y cuando la persona solicitante esté recibiendo el servicio de atención residencial de lunes a viernes y se desplace desde el centro residencial a un servicio de apoyo a la integración próximo, al cual no podría acudir diariamente desde su residencia habitual por no existir buenas comunicaciones entre ambos lugares. ▶ Servicio de apoyo a la integración para personas con discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Desplazamiento para acudir a centros que no prestan el servicio de transporte al mismo o de manera particular a la persona solicitante. ○ Desplazamientos complementarios para acudir a centros que no pueden garantizar la totalidad del servicio

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Desplazamientos para acudir a servicios de apoyo a la integración con asistencia al mismo con plaza de carácter privado, por no disponibilidad de plaza pública o concertada en ningún centro adecuado a las necesidades de la persona usuaria.
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ayudas al desplazamiento en transporte regular de viajeros ▶ Ayudas al desplazamiento en vehículo propio ▶ Ayudas al desplazamiento utilizando el servicio de taxi
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas con discapacidad
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<p>Sin perjuicio de otros requisitos específicos establecidos en la resolución anual de convocatoria publicada en el BOPA, se establecen los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Requisitos generales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Residir en el Principado de Asturias y estar empadronado en uno de sus concejos a fecha de solicitud ○ Quienes no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados de la Unión Europea, deberán disponer del permiso de residencia ○ Tener reconocido un grado de discapacidad conforme al instrumento validado y oficialmente implantado ○ Ingresos de la unidad familiar inferiores a los límites establecidos en la resolución de convocatoria anual ○ No tener derecho a servicios gratuitos que cubran los mismos supuestos y necesidades ○ Acreditar la asistencia al mismo mediante informe del Centro ○ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ▶ Requisitos específicos para la financiación del transporte a determinados servicios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cumplir los mismos requisitos que para el servicio a que complementa ○ Acreditar la asistencia al mismo mediante informe del Centro ▶ Para el desplazamiento de las UAIT y programas de estimulación acuática: ser menor de 0-6 años que estén recibiendo atención en la UAIT ▶ Para el desplazamiento al servicio de apoyo a la integración: <ul style="list-style-type: none"> ○ no haber cumplido 65 años a la fecha de presentación de solicitud; ○ tener legalmente reconocida la condición de persona con discapacidad o dependencia o el derecho a cualquiera de las siguientes prestaciones: subsidio de la LISMI, pensión no contributiva de invalidez o

	aportación económica por hijo a cargo con discapacidad	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según Resolución de convocatoria publicada en el BOPA	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con otros conciertos o subvenciones destinados a financiar el servicio de transporte a los servicios descritos	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación	Autonómica
	Financiera	Autonómica

2.20. Ayudas para el acogimiento familiar de personas mayores

Ayudas para el acogimiento familiar de personas mayores

DESCRIPCIÓN	Ayuda individual, de pago periódico, destinada a apoyar la cobertura de gastos derivados del alojamiento y cuidados facilitados a la persona mayor por parte de una familia de su entorno convivencial
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la permanencia de la persona en su entorno habitual ▶ Apoyar la convivencia y la prestación de apoyos a personas mayores por parte de familias sin vínculo de parentesco ▶ Favorecer la autonomía personal y la integración social
CONTENIDO	Prestación económica periódica
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Persona mayor en situación de acogimiento familiar
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Persona mayor : <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener 65 años cumplidos en la fecha de solicitud ○ Reunir características personales adecuadas para el acogimiento ○ No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con la familia acogedora ○ Ingresos anuales inferiores a los determinados en la Resolución de convocatoria anual ▶ Familia acogedora: <ul style="list-style-type: none"> ○ Residir en el Principado de Asturias ○ Edad de la persona cuidadora entre 25 y 65 años ○ Estado de salud que no impida satisfacer las necesidades de la persona mayor ▶ Vivienda: <ul style="list-style-type: none"> ○ Servicios mínimos: agua corriente, luz eléctrica y cuarto de baño

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Reunir condiciones higiénicas y de salubridad adecuadas ○ Carecer de barreras arquitectónicas ▶ Tener formalizado un contrato de acogimiento entre la persona mayor y la familia acogedora 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según resolución de convocatoria publicada en el BOPA	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con el servicio de atención residencial para personas mayores	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Administrativa	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3. GARANTÍA DE DERECHOS Y PRESTACIONES VITALES

3.1. Salario social básico

Salario social básico	
DESCRIPCIÓN	<p>Prestación económica periódica de garantía de ingresos mínimos, dirigida a cubrir necesidades básicas de la unidad económica de convivencia independiente (UECI)</p> <p>Tiene carácter diferencial, complementario y subsidiario de cualquier otro tipo de recursos, derechos, rendimientos de bienes y prestaciones sociales económicas que pudieran corresponder a cualquiera de los miembros de la UECI.</p>
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Mejorar la calidad de vida de las personas integrantes de la UECI ▶ Apoyar la cobertura de necesidades básicas de las personas beneficiarias ▶ Implicar a los miembros de la UECI en la realización de actividades que promuevan su incorporación social
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Prestación económica mensual ▶ Actividades de incorporación social: elaboración, acuerdo, seguimiento y evaluación un PAP específico (PPISLA), por parte del Programa Personalizado de Incorporación Social y Laboral
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población en riesgo de pobreza o exclusión social por insuficiencia de recursos económicos
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Requisitos de las personas titulares : <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser mayor de veinticinco años. También pueden ser titulares las personas mayores de edad y menores de 25 años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, constituyan UECI en situación de orfandad absoluta, discapacidad administrativamente reconocida en grado reconocido igual o superior al

	<p>45%, tengan personas menores de edad o en situación de dependencia a su cargo, acrediten relación matrimonial o afectiva análoga y permanente, sean víctimas de violencia doméstica o concluyan su estancia en instituciones tutelares de personas menores por límite de edad, en instituciones de reforma de personas menores de edad, o en instituciones penitenciarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Requisitos para constituir una UECI: <ul style="list-style-type: none"> ○ Persona solicitante que vive sola. ○ Persona solicitante y personas convivientes, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga y permanente como pareja estable, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar ○ Dos o más personas convivientes por una situación de extrema necesidad, sin vínculo de parentesco. ▶ Requisitos comunes de las personas integrantes de la UECI: <ul style="list-style-type: none"> ○ Residencia efectiva e ininterrumpida por un tiempo no inferior a dos años inmediatamente anterior a la formulación de la solicitud ○ Constituir una UECI con la antelación mínima de seis meses ○ Carecer de recursos económicos superiores a los módulos establecidos ○ Haber solicitado previamente, de las personas y de los organismos correspondientes, las pensiones y prestaciones vigentes a las que cualquier miembro de la UECI tuviera derecho, incluidas las acciones legales derivadas del impago de derechos de alimentos ○ Para las personas integrantes de la UECI cuya edad, salud y situación familiar les permita ejercer una actividad profesional, la percepción del salario social básico se supeditará a la búsqueda activa de empleo ○ Suscribir el compromiso de acordar, en un plazo no superior a un mes, el PAP específico (Programa personalizado de incorporación social) 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con la percepción de prestaciones económicas de importe igual o superior a los módulos establecidos	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí

COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3.2. Complemento vital a familias con menores y jóvenes

Complemento vital a familias con menores y jóvenes		
DESCRIPCIÓN	El complemento vital a familias con menores y jóvenes es una prestación económica adicional al salario social básico destinada a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que incluyan personas menores de veinticinco años	
FINALIDAD	Apoyar la cobertura de necesidades básicas de las personas beneficiarias del salario social básico menores de 25 años	
CONTENIDO	Prestación económica mensual por cada menor de 25 años que integre la unidad económica de convivencia independiente (UECI) conforme a la cuantía anual que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población en riesgo de pobreza o exclusión social por insuficiencia de recursos económicos que perciba el salario social básico y cuente con menores de 25 años en su UECI	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Podrán ser titulares del complemento vital a familias con menores y jóvenes quienes tengan reconocido el derecho a percibir el salario social básico y pertenezcan a una unidad económica de convivencia independiente en la que existan menores de edad, o mayores de edad pero menores de veinticinco años, siempre y cuando estos se encuentren recibiendo formación reglada o para el empleo	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	El complemento vital a familias con menores y jóvenes es incompatible con las ayudas de emergencia social a familias con menores	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3.3. Complemento vital por dependencia o discapacidad

Complemento vital por dependencia o discapacidad	
DESCRIPCIÓN	El complemento vital por dependencia o discapacidad es una prestación económica adicional al salario social básico destinada a aquellas unidades económicas de convivencia

	que incluyan personas dependientes o con discapacidad	
FINALIDAD	Apoyar la cobertura de necesidades básicas de las personas beneficiarias del salario social básico con dependencia o discapacidad	
CONTENIDO	Prestación económica mensual destinada a las UECIS con personas que tengan reconocida la situación de dependencia o discapacidad conforme a la cuantía anual que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Población en riesgo de pobreza o exclusión social por insuficiencia de recursos económicos que perciba el salario social básico y cuente con personas con discapacidad o dependencia en su UECI	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Podrán ser titulares del complemento vital por dependencia o discapacidad quienes tengan reconocido el derecho a percibir el salario social básico y pertenezcan a una unidad económica de convivencia independiente en la que existan personas que tengan reconocida la situación de dependencia o un grado de discapacidad igual o superior al cuarenta y cinco por ciento.	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	3 meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3.4. Complemento vital para el alquiler de vivienda

Complemento vital para el alquiler de vivienda	
DESCRIPCIÓN	El complemento vital para el alquiler de vivienda es una prestación económica adicional al salario social básico que se dirige a cubrir las necesidades relacionadas con la vivienda o alojamiento habitual de la unidad económica de convivencia independiente
FINALIDAD	Apoyar la cobertura de necesidades básicas de las personas beneficiarias del salario social básico que cuenten con su vivienda habitual en régimen de alquiler
CONTENIDO	Prestación económica mensual destinada a las UECIS que residan en una vivienda en régimen de alquiler conforme a la cuantía anual que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN	Población en riesgo de pobreza o exclusión social por

DESTINATARIA	insuficiencia de recursos económicos que perciba el salario social básico y residan en una vivienda en régimen de alquiler
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none">▶ Podrán ser titulares del complemento vital para el alquiler de vivienda quienes tengan reconocido el derecho a percibir el salario social básico y se encuentren en la necesidad de hacer frente a los gastos periódicos de vivienda o alojamiento habitual derivados de un contrato de alquiler en su calidad de arrendatario▶ No podrán ser titulares del complemento vital para el alquiler de vivienda:<ul style="list-style-type: none">○ Quienes tuvieran una vivienda en alquiler o en propiedad que se considere incluida en alguno de los tipos de vivienda de titularidad pública en los términos previstos en la legislación vigente en el momento de la solicitud○ Quienes dispusieran ya de una vivienda en propiedad, salvo aquellas personas que se hubieran visto obligadas a dejar su domicilio habitual por separación o divorcio u otras causas que se determinarán reglamentariamente○ Quienes arrienden una vivienda o alojamiento que no cumpla los requisitos mínimos de habitabilidad▶ Solo podrá reconocerse un complemento vital por vivienda. En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento convivieran dos o más unidades de convivencia, la prestación se otorgará a quien la hubiera solicitado en primer lugar▶ El abono del complemento vital para el alquiler de vivienda se mantendrá durante el período de suspensión del salario social básico, siempre que no se deba a un incumplimiento de las obligaciones asumidas al acceder a la prestación por parte de la persona titular o de algún miembro de su unidad económica de convivencia independiente y se reúnan los requisitos específicos para su percepción▶ Las personas titulares del complemento vital para el alquiler de vivienda estarán obligadas a justificar documentalmente con carácter anual el destino de la prestación
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable
PLAZO DE CONCESIÓN	3 meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	El complemento vital al salario social básico para alquiler de vivienda, las ayudas directas para alquiler de vivienda y

	las ayudas de emergencia social para la cobertura de gastos de alquiler serán incompatibles entre sí	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3.5. Programa personalizado de incorporación social y laboral (PPISLA)

Programa personalizado de incorporación social y laboral (PPISLA)	
DESCRIPCIÓN	El programa personalizado de incorporación social y laboral recoge los apoyos que la Administración facilitará, así como los compromisos de las personas beneficiarias en su itinerario de inserción personal, social y laboral, al objeto de prevenir el riesgo de exclusión de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer la incorporación personal, social y laboral de personas titulares o beneficiarias de la prestación SSB ▶ Apoyar la adquisición y desarrollo de competencias y habilidades personales, ocupacionales y sociales ▶ Evitar el agravamiento de las situaciones de exclusión social
CONTENIDO	<p>Las acciones susceptibles de incluirse en este programa personalizado podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o mediante un proyecto de autoempleo. ▶ Acciones que permitan la adquisición y desarrollo de habilidades y hábitos previos para la adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. ▶ Actividades específicas de formación, reglada o no, o que permitan adecuar el nivel formativo de base o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral y del entorno productivo. ▶ Acciones encaminadas a garantizar la escolarización efectiva de menores pertenecientes a la unidad económica de convivencia independiente. ▶ Acciones encaminadas a promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana. ▶ Acciones que faciliten el acceso al sistema general de salud, en especial en casos en que se requiera un tratamiento médico especializado o se requieran acciones específicas de deshabituación de adicciones. ▶ Acciones destinadas a facilitar el proceso de salida e inclusión social de menores acogidos en centros de protección, con enfermedad mental, o liberados de

	<p>instituciones penitenciarias o centros de internamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Acciones en el marco de la atención integral y asistencia a las mujeres víctimas de violencia, y cuantas resulten pertinentes para asegurar su plena integración sociolaboral y su protección frente al riesgo de pobreza o exclusión. ▶ Acciones destinadas a capacitar digitalmente a las personas destinatarias en su relación con las Administraciones públicas o para el desarrollo pleno de su vida cotidiana, mediante el uso de nuevas tecnologías. ▶ Cualesquiera otras acciones que faciliten la incorporación social y laboral. <p>Cuando no se aprecie riesgo de exclusión social, las medidas de incorporación social y laboral consistirán en el seguimiento de las medidas propuestas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en los términos en que se determine reglamentariamente</p>	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas titulares y beneficiarias de la prestación económica de salario social básico	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Ser titular y/o persona beneficiaria de la prestación de salario social básico	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses desde el reconocimiento administrativo de la prestación económica de salario social básico	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Si
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómico/Local
	Financiera	Autonómica/Local

3.6. Garantía para menores acogidos

Garantía para menores acogidos	
DESCRIPCIÓN	La garantía para menores acogidos es una prestación económica que se configura como derecho subjetivo, destinada a prestar apoyo a la persona o personas acogedoras mediante la financiación de los gastos de manutención, educación, asistencia sanitaria y cualquier otro que redunde en beneficio de dichos menores
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer el desarrollo integral de las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar ▶ Garantizar la cobertura de sus necesidades básicas de la persona menor

CONTENIDO	<p>Prestación económica destinada a financiar los gastos de manutención, educación, asistencia sanitaria, así como cualquier otro que redunde en beneficio de la persona menor</p> <p>La cuantía de la garantía para menores acogidos cubrirá la cantidad necesaria para completar los recursos de la persona menor hasta alcanzar, como mínimo, el importe fijado para el módulo básico del salario social básico</p> <p>La cuantía se incrementará en el mismo importe que se fije para el complemento vital para personas dependientes o con discapacidad en el caso de que el menor tenga reconocida la situación de dependencia o un grado de discapacidad superior al cuarenta y cinco por ciento</p>	
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Garantía para menores acogidos en familia ajena ▶ Garantía para menores acogidos en familia extensa 	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad acogidas	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ La familia o persona acogedora ha de llevar a cabo el acogimiento de manera efectiva y cumpliendo los deberes del mismo ▶ La garantía para estos menores estará vinculada a la medida de protección y requiere de la existencia efectiva de convivencia entre la familia acogedora y el menor 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato, tras la formalización del acogimiento familiar	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3.7. Complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social

Complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social

DESCRIPCIÓN	<p>El complemento a las pensiones no contributivas es una prestación económica que se configura como derecho subjetivo, destinada a las personas titulares de una pensión no contributiva que constituyan una unidad económica de convivencia independiente de una persona, y que tiene por objeto garantizarles unos ingresos mínimos anuales iguales a los que resultarían de la percepción del salario social básico</p>
-------------	---

FINALIDAD	Garantizar unos ingresos mínimos anuales iguales a los que resultarían de la percepción del salario social básico	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ El importe del complemento a las pensiones no contributivas cubrirá la cantidad necesaria para completar los recursos de la unidad económica de convivencia independiente hasta alcanzar la cuantía mensual garantizada que se fije para el salario social básico en su módulo básico, así como el complemento vital para personas dependientes o con discapacidad, en su caso ▶ La cuantía del complemento económico no podrá superar, en ningún caso, el límite fijado por la normativa estatal a estos efectos 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Podrán percibir de este complemento económico las personas titulares de una pensión no contributiva que constituyan una unidad económica de convivencia independiente de una persona	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ser titular de una pensión no contributiva de la Seguridad Social ▶ Disponer de unos recursos inferiores a la cuantía del módulo básico del salario social básico ▶ Constituir una UECI unipersonal 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3.8. Ayudas de emergencia social para familias con menores

Ayudas de emergencia social para familias con menores

DESCRIPCIÓN	Las ayudas de emergencia social para familias con menores están destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos	
FINALIDAD	Garantizar la cobertura de gastos específicos relacionados de manera directa con la alimentación, salud, educación y ocio de las familias con menores, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos	
CONTENIDO	▶ Pago único y se concederán por los concejos conforme a	

	<p>lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión ▶ El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de precariedad económica y riesgo de exclusión social	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Según ordenanzas municipales	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según ordenanzas municipales	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Incompatible con el complemento vital a familias con menores y jóvenes	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Local
	Financiera	Autonómica/Local

3.9. Ayudas directas al alquiler de vivienda

Ayudas directas al alquiler de vivienda	
DESCRIPCIÓN	Prestación económica periódica de apoyo al pago del alquiler de vivienda privada
FINALIDAD	Las ayudas directas al alquiler de la vivienda están destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a personas con escasos medios económicos.
CONTENIDO	Prestación económica periódica de concesión directa
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda privada
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Los requisitos específicos se detallarán en las correspondientes convocatorias en función del Plan Estatal de Vivienda y el Plan Autonómico de Vivienda que estén en vigor
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable

PLAZO DE CONCESIÓN	Según Resolución de convocatoria publicada en el BOPA	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Las ayudas directas al alquiler de vivienda serán incompatibles con el complemento vital para el alquiler de vivienda y con las ayudas de emergencia social para la vivienda	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Estatal/Autonómica

3.10. Ayudas de emergencia social para la vivienda

Ayudas de emergencia social para la vivienda	
DESCRIPCIÓN	Las ayudas de emergencia social para la vivienda están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual,
FINALIDAD	Garantizar la cobertura de gastos específicos relacionados con la vivienda.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pago único y se concederán por los concejos conforme a lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas. ▶ Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión. ▶ El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro. ▶ Gastos financiados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos de alquiler ○ Gastos de pensión o alquiler de habitaciones. ○ Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento. ○ Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual. ○ Gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, o derivados del abono del impuesto sobre bienes inmuebles.
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de precariedad económica y riesgo de exclusión social
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Según ordenanzas municipales

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según ordenanzas municipales	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	Las ayudas de emergencia social para gastos de alquiler son incompatibles con el complemento vital para el alquiler de vivienda y con las ayudas directas para el alquiler de vivienda	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Local
	Financiera	Autonómica/Local

3.11. Ayudas de emergencia social de garantía energética

Ayudas de emergencia social de garantía energética

DESCRIPCIÓN	Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual
FINALIDAD	Garantizar la cobertura de gastos específicos relacionados de manera directa con suministros básicos o instalaciones de la vivienda habitual
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pago único y se concederán por los concejos conforme a lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas ▶ Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión ▶ El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro ▶ Gastos financiados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Electricidad, gas y otras energías ○ Carbón, leña, gasóleo, entre otros ○ Alta de suministros energéticos tras corte de energía ▶ En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, esta ha de ser esencial, entendiéndose por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN	Personas en situación de precariedad económica y riesgo de

DESTINATARIA	exclusión social	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Según ordenanzas municipales	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según ordenanzas municipales	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Local
	Financiera	Autonómica/Local

3.12. Servicio de adjudicación de viviendas de titularidad autonómica por causa de emergencia social

Servicio de adjudicación de viviendas de titularidad autonómica por causa de emergencia social	
DESCRIPCIÓN	Adjudicación de vivienda pública del Principado de Asturias a personas o familias que debido a sus circunstancias de carácter personal, económico o social, requieran de una atención especial motivada por la falta de vivienda
FINALIDAD	Facilitar el acceso a una vivienda
CONTENIDO	<p>Las entidades locales donde radique la vivienda vacante deben contar con un programa municipal de acceso a vivienda pública.</p> <p>Los programas municipales de acceso a vivienda pública deben reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ No podrán exigir a la persona solicitante un período mínimo de empadronamiento en el municipio ▶ Deberán garantizar que la persona solicitante que cumpla los requisitos del programa permanezca de alta como demandante de vivienda pública en alquiler, al menos, un año natural desde la fecha de presentación de la solicitud ▶ Priorizarán a las personas de alta en el programa en la atención y concesión de ayudas, prestaciones y servicios municipales relacionados con la vivienda, en tanto en cuanto no accedan como adjudicatarios de una vivienda del Principado de Asturias, municipal o de una empresa o entidad del sector público
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas que requieran de una atención especial motivada por la falta de una vivienda
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Podrán ser adjudicatarias de una vivienda vacante de

DE ACCESO	titularidad del Principado de Asturias las personas que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Obtener unos ingresos anuales no superiores al límite previsto reglamentariamente ▶ No ser titular, ninguna de las personas de la unidad económica de convivencia independiente, del derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda o, en su caso, acreditar la no disponibilidad de uso sobre la misma ▶ Estar inscrito y en situación de alta como demandante en un programa municipal de acceso a vivienda pública 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Un mes desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

3.13. Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios

Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios	
DESCRIPCIÓN	Las ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios están destinadas a la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad o a la atención de determinadas obligaciones de pago no previstas por el resto de las prestaciones del sistema
FINALIDAD	Garantizar la cobertura de gastos de primera necesidad o a la atención de determinadas obligaciones de pago
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pago único y se concederán por los concejos conforme a lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas ▶ Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión ▶ El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro ▶ Tendrán tal consideración, en todo caso, los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos de agua, alcantarillado y residuos sólidos urbanos. ○ Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas de la unidad económica de convivencia

	<p>independiente, tales como vestido, educación y formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos de endeudamiento previo originados por la realización de gastos necesarios para atender necesidades básicas de la vida. 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de precariedad económica y riesgo de exclusión social	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Según ordenanzas municipales	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según ordenanzas municipales	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Local
	Financiera	Autonómica/Local

3.14. Ayudas de apoyo a la intervención

Ayudas de apoyo a la intervención	
DESCRIPCIÓN	Las ayudas de apoyo a la intervención son aquellas destinadas a sufragar los gastos inherentes al seguimiento de un programa de intervención para la integración social
FINALIDAD	Garantizar la cobertura de gastos inherentes a la realización de medidas de incorporación social o laboral
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Se concederán por los concejos conforme a lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas. ▶ Podrán tener, de manera excepcional y por causas debidamente justificadas relacionadas con el cumplimiento de la medida de intervención a la que estén vinculadas, carácter periódico. ▶ Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión. ▶ El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro.
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas en situación de precariedad económica y riesgo de exclusión social
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Según ordenanzas municipales

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Según ordenanzas municipales	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Local
	Financiera	Autonómica/Local

3.15. Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género

Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género	
DESCRIPCIÓN	Prestación económica de pago único para mujeres víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad por carencia o insuficiencia de recursos económicos y especiales dificultades de inserción laboral
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Favorecer el desarrollo integral de las mujeres víctima de violencia de género ▶ Facilitar apoyo económico a las mujeres que les permita iniciar un proyecto de vida autónomo
CONTENIDO	Prestación económica de pago único
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Básica ▶ Especial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Persona con discapacidad reconocida administrativamente igual o superior al 33% ○ Responsabilidades familiares ○ Responsabilidades familiares y discapacidad reconocida administrativamente igual o superior al 33%, en la mujer víctima de violencia de género o en los miembros de la unidad familiar
POBLACIÓN DESTINATARIA	Mujeres víctimas de violencia de género
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acreditar ser mujer víctima de violencia de género mediante alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Orden de protección en vigor ○ Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección ○ Sentencia judicial definitiva que mantenga las medidas de protección ○ Sentencia judicial firme que acredite la situación de violencia de género ▶ Ingresos inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

	▶ Valoración técnica por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) de la existencia de especiales dificultades de acceso al empleo	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	3 meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades con el Catálogo de servicios y prestaciones sociales del SASS ni con las ayudas económicas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Si
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Estatal

3.16. Pensiones no contributivas (PNC)

Pensiones no contributivas (PNC)	
DESCRIPCIÓN	Prestaciones económicas de la Seguridad Social de pago periódico, dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social, que carecen de los requisitos de cotización para el acceso a un pensión contributiva
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Garantizar la protección económica de las personas mayores o con discapacidad que carezcan de rentas o ingresos suficientes ▶ Facilitar asistencia médico-farmacéutica y otros servicios sociales complementarios
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Prestación económica individual ▶ Asistencia médico-farmacéutica gratuita ▶ Posibilidad de acceso a servicios sociales complementarios
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pensión no contributiva de invalidez ▶ Pensión no contributiva de jubilación ▶ Complemento por alquiler de vivienda
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas mayores de 65 años o con un discapacidad administrativamente reconocida igual o superior al 65%
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Carecer de rentas e ingresos suficientes ▶ Requisitos para la PNC de jubilación <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser mayor de 65 años en la fecha de la solicitud ○ Haber residido legalmente en territorio español durante 10 años, entre la edad de 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud ○ Carecer de rentas o ingresos suficientes ▶ Requisitos para la PNC de invalidez <ul style="list-style-type: none"> ○ Ser mayor de 18 años y menor de 65 años en la fecha

	<p>de la solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Haber residido legalmente en territorio español durante 5 años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud ○ Reconocimiento administrativo de discapacidad igual o superior al 65% <p>▶ Requisitos para el complemento por alquiler de vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener reconocida una PNC de jubilación o invalidez ○ Carecer de vivienda en propiedad ○ Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, fijando en dicha vivienda su domicilio habitual ○ Carecer de relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, ni tener una relación conyugal o análoga de afectividad con la persona arrendadora <p>Las personas beneficiarias están obligadas a presentar anualmente declaración de sus rentas o ingresos y de los de su unidad familiar de convivencia</p>	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	No aplicable	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	<p>Las PNC son incompatibles entre sí y con las siguientes prestaciones o situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Las pensiones asistenciales, reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crean determinados Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto y del Ahorro, y suprimidas por la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes ▶ Los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona contemplados por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social ▶ La condición de causante de la asignación familiar por hijo a cargo mayor de 18 años y con discapacidad igual o superior al 65% 	
NATURALEZA	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	Si
COMPETENCIA	Provisión de la prestación económica	Autonómica
	Financiera	Estatal

4. GARANTÍA DE DERECHOS, PREVENCIÓN Y PRESERVACIÓN FAMILIAR EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES

4.1. Servicio de parentalidad positiva

Intervención técnica sobre parentalidad positiva		
DESCRIPCIÓN	Intervención grupal para la capacitación parental de familias con hijos e hijas menores de edad	
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Reforzar el papel protector de la familia para garantizar el derecho de las personas menores de edad a vivir en su entorno sociofamiliar ▶ Dotar de competencias y habilidades a padres y madres para mejorar la atención y educación de hijos e hijas ▶ Mejorar la calidad de las relaciones familiares y las relaciones con el entorno comunitario ▶ Promover el desarrollo integral de las personas menores de edad y su bienestar 	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Información sobre las características evolutivas de la infancia ▶ Habilidades parentales: cognitivas, de autorregulación emocional, de comunicación, etc. ▶ Autoestima y asertividad en el desarrollo de la función parental. ▶ Estrategias de resolución de problemas y de negociación. ▶ Disciplina para fomentar la autorregulación del comportamiento en los hijos: límites, normas y consecuencias. 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad y sus familias	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Abierto a todas las familias con hijas e hijos menores de edad	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	No aplicable	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica

	Financiera	Autonómica
--	------------	------------

4.2. Servicio de puntos de encuentro familiar

Servicio de puntos de encuentro familiar		
DESCRIPCIÓN	Intervención orientada a facilitar encuentros seguros de personas menores de edad con sus familias cuando existan situaciones de conflicto	
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Garantizar el derecho de relación de las personas menores de edad con sus progenitores o con sus familias en aquellos casos de separación o divorcio y en situaciones conflictivas derivadas de la medida de protección ▶ Garantizar un entorno seguro durante los encuentros para las personas menores de edad ▶ Supervisar la realización de las visitas entre las personas menores y los progenitores o familiares 	
CONTENIDO	Apoyo técnico e institucional que facilita y garantiza las relaciones entre las personas menores, sus progenitores y otros familiares con los que no conviven habitualmente	
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Visitas con supervisión ▶ Visitas sin supervisión ▶ Intercambios con supervisión de la entrega y recogida de la persona menor ▶ Acompañamiento 	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad, progenitores en situaciones de separación, divorcio y sus familias en otros supuestos de interrupción de la convivencia	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Derivación de los juzgados competentes ▶ Derivación desde la entidad pública de protección de menores 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	No aplicable	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades con el Catálogo de servicios y prestaciones económica del SASS	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.3. Servicio de apoyo diurno a personas menores de edad y familias

Servicio de apoyo diurno a personas menores de edad y familias	
DESCRIPCIÓN	Atención preventiva diurna destinada a personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado, en horario extraescolar y vacacional.

FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Apoyar a las personas menores de edad con actividades y actuaciones preventivas y de inclusión, en coordinación con los agentes sociales de la zona, para procurar la plena participación y prevenir situaciones de desprotección ▶ Apoyar a las familias en su papel protector y realizar intervenciones familiares que refuercen este papel 	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Programación de actividades para el desarrollo de la persona menor de edad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyo escolar ○ Apoyo socio comunitario: actividades de ocio y tiempo libre ○ Apoyo de habilidades de relación ▶ Apoyo familiar: información, orientación, asesoramiento ▶ Coordinación con otros servicios ▶ Seguimiento de la evolución de la situación ▶ Horario complementario al escolar 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad y sus familias en situación de riesgo leve o moderado	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Valoración técnica mediante la aplicación del Manual de Procedimiento de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil para los servicios sociales de Asturias	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Asociado a la valoración técnica	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.4. Servicio de intervención técnica de apoyo a la familia

Intervención técnica de apoyo a la familia	
DESCRIPCIÓN	Intervención técnica con las personas menores de edad y sus familias en situaciones de riesgo leve y moderado
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Procura, a través de una intervención técnica planificada, la permanencia de la persona menor de edad en su medio socio familiar ▶ Mejorar las habilidades de crianza de la familia para

	<p>garantizar el bienestar de las personas menores de edad Mejorar la calidad de las relaciones familiares o las relaciones con su entorno</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Reforzar la capacidad de todos los miembros de la unidad familiar para enfrentarse de manera eficaz a los conflictos 	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Evaluación de las necesidades y de los factores de protección mediante instrumentos técnicos ▶ Diseño de la Intervención técnica, consensuada con la familia, a través de la elaboración del Plan de Caso que recogerá la finalidad, los objetivos, las acciones y los indicadores de evolución para la evaluación y el reajuste preciso hasta el cierre. ▶ La intervención se planteará con todos los miembros de la familia y tendrá en cuenta la coordinación precisa con los agentes comunitarios por los que aquella circula. ▶ La elaboración del Plan de Caso se realiza con la plena participación de la persona menor de edad y de la familia 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad en situación de riesgo leve y moderado y sus familias	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Valoración técnica mediante la aplicación del Manual de Procedimiento de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil para los servicios sociales de Asturias	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Asociado a la valoración técnica	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades con el Catálogo de Prestaciones del SASS	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.5. Servicio de valoración de situaciones de desprotección de personas menores de edad y seguimiento de la medida de protección

Servicio de valoración de situaciones de desprotección de personas menores de edad	
DESCRIPCIÓN	Análisis y valoración de las circunstancias que puedan constituir una situación de desprotección de una persona menor de edad y establecimiento, en su caso, de la medida de protección adecuada.
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Determinar la existencia de situación de desprotección de una persona menor ▶ Garantizar la atención integral de las necesidades de la persona menor desprotegida
CONTENIDO	▶ Recepción e investigación de las notificaciones

	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Recepción y valoración de solicitud de guarda ▶ Valoración de la posibles situaciones de riesgo o desamparo ▶ Evaluación técnica especializada, mediante la aplicación de instrumentos de valoración validados ▶ Propuesta de medida de protección ▶ Elaboración e implementación del plan individualizado de protección (PIP) que incluirá: <ul style="list-style-type: none"> ○ La finalidad de la medida ○ Objetivos ○ Los servicios, actuaciones y apoyos a implementar ○ La temporalidad ▶ Seguimiento y evaluación 	
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ordinaria ▶ Urgente 	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad en una posible situación de desprotección y sus familias	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Recepción de notificación de posible situación de desprotección en una persona menor de edad	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Tres meses a contar desde la entrada de la notificación ▶ Inmediato en caso de urgencia 	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.6. Servicio de valoración técnica de agresión sexual de personas menores de edad

Servicio de valoración técnica de agresión sexual de personas menores de edad	
DESCRIPCIÓN	Valoración técnica ante una notificación de una posible situación de agresión sexual
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Valorar indicadores de la gravedad del daño para dar el apoyo necesario mediante una intervención técnica especializada o, en su caso, derivación al sistema judicial. ▶ Valorar la capacidad de protección de las personas cuidadoras principales de la persona menor de edad.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acogida de la persona menor de edad garantizando un entorno seguro y propiciando una relación de confianza ▶ Evaluación de indicadores que permitan obtener una valoración de posible situación de agresión sexual. ▶ Evaluación de la capacidad de protección de los cuidadores principales y en su caso propuesta de medida

	de protección. ▶ Diseño de la intervención de la reparación del daño. ▶ Para a aquellas personas menores de edad con medida de protección, inicio de las acciones legales pertinentes. ▶ Coordinación de todos los recursos implementados en la intervención.	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad con notificación de posible agresión sexual	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Notificación de una posible situación de agresión sexual de una persona menor de edad.	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.7. Servicio de atención integral diurna para personas menores de edad

Servicio de atención integral diurna a personas menores de edad	
DESCRIPCIÓN	Intervención técnica de atención integral a menores con declaración de riesgo, en hora diurna, como medida de apoyo y complemento a la familia
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Garantizar la permanencia de las personas menores de edad en su entorno sociofamiliar ▶ Apoyar a las personas menores de edad en su desarrollo, autonomía y calidad de vida ▶ Mejorar las habilidades parentales de las familias para garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Aborda dos niveles de intervención : <ul style="list-style-type: none"> ○ Individual con las personas menores de edad ○ Familiar: capacitando a las familias para que puedan desarrollar adecuada y positivamente su rol parental ▶ Implementación del Plan de Intervención Social, Educativo Familiar (PISEF) ▶ Intervención técnica basada en la evaluación de necesidades y potencialidades desde una perspectiva integradora y comunitaria coordinando actuaciones con la familia ▶ Evaluación de las necesidades y potencialidades de la persona menor y de la familia mediante instrumento técnico validado
MODALIDADES	Modalidad única

POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad con declaración de riesgo y sus familias	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Resolución administrativa de riesgo	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Asociado a la valoración técnica	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.8. Servicio especializado de intervención familiar

Intervención familiar especializada	
DESCRIPCIÓN	Intervención técnica con las personas menores de edad y sus familias con resolución administrativa de declaración de riesgo ante la falta de colaboración con el equipo de intervención técnica de apoyo a la familia de ámbito local.
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Trabajar la conciencia del problema y la motivación para el cambio. ▶ Procurar, a través de una intervención técnica planificada, la permanencia de la persona menor de edad en su medio socio familiar. ▶ Mejorar las habilidades de crianza de la familia para garantizar el bienestar de las personas menores de edad ▶ Mejorar la calidad de las relaciones familiares o las relaciones con su entorno ▶ Reforzar la capacidad de todos los miembros de la unidad familiar para enfrentarse de manera eficaz a los conflictos
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Evaluación de las necesidades y de los factores de protección mediante instrumentos técnicos ▶ Diseño de la Intervención técnica, consensuada con la familia, a través de la elaboración del Proyecto de Intervención, Social, Educativo Familiar (PISEF) que recogerá la finalidad, los objetivos, las acciones y los indicadores de evolución para la evaluación y el reajuste preciso hasta el cierre. ▶ La intervención se planteará con todos los miembros de la familia y tendrá en cuenta la coordinación precisa con los agentes comunitarios por los que aquella circula. ▶ La elaboración del PISEF se realiza con la plena participación de la persona menor de edad y de la familia

MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad y sus familias, con resolución administrativa de declaración de riesgo.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Valoración técnica mediante la aplicación del Manual de Procedimiento de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil para los servicios sociales de Asturias y elaboración del PISEF	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Asociado a la valoración técnica	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Si
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.9. Servicio de atención a mujeres con problemática familiar grave

Servicio atención a mujeres con problemática familiar grave	
DESCRIPCIÓN	Alojamiento y atención integral de mujeres con hijas o hijos menores de edad a cargo y/o gestantes con declaración de riesgo
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ofrecer un marco de convivencia estable ▶ Dotar de competencias y estrategias que procuren la incorporación social y el desarrollo de una vida autónoma ▶ Promover la capacitación parental para la crianza saludable
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Implementación del Plan de Intervención Socioeducativo Familiar (PISEF) ▶ Intervención técnica basada en la evaluación de necesidades y potencialidades desde una perspectiva integradora y comunitaria coordinando actuaciones con agentes y haciendo a la mujer protagonista de su proceso vital.
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Mujeres con hijas o hijos menores de edad a cargo y/o gestantes con resolución administrativa de declaración de riesgo
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Resolución administrativa de riesgo ▶ En el caso de gestantes menores de edad, estar tutelada por la Administración del Principado de Asturias
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito
PLAZO DE CONCESIÓN	Asociado a la valoración técnica
RÉGIMEN DE	No existen incompatibilidades

COMPATIBILIDAD		
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.10. Servicio de acogimiento familiar para personas menores de edad

Servicio de acogimiento familiar para personas menores de edad	
DESCRIPCIÓN	Valoración técnica de solicitantes de acogimiento, tanto en familia extensa como en ajena, para menores con medida de protección, susceptibles de medida de acogimiento familiar
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Proporcionar un entorno familiar a las personas menores de edad con medida de protección ▶ Valoración de idoneidad para la formalización del acogimiento familiar de personas menores de edad con medida de protección. ▶ Seleccionar la familia más adecuada para satisfacer las necesidades de las personas menores de edad: Necesidades básicas, emocionales, sociales, educativas, de salud, de relación y de seguridad para proporcionar un entorno seguro y una crianza adecuada.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Recepción de solicitudes ▶ Información a las persona interesadas ▶ Formación a solicitantes sobre acogimiento ▶ Valoración técnica especializada de las personas solicitantes ▶ Emisión de propuestas de idoneidad. ▶ Valoración interdisciplinar de las necesidades y potencialidades de la persona menor, de la familia de origen, en su caso y de la aptitud de la familia acogedora, mediante la aplicación de instrumentos validados ▶ Selección y asignación ▶ Constitución de la medida y seguimiento
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acogimiento familiar en familia extensa: <ul style="list-style-type: none"> ○ temporal o permanente ▶ Acogimiento familiar en familia ajena: <ul style="list-style-type: none"> ○ temporal o permanente ○ de necesidades especiales ○ de urgencia
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad con medida de protección y familias reconocidas como aptas para el acogimiento familiar
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De las personas menores: tener una medida de guarda o de tutela y que la valoración técnica determine que, por sus circunstancias familiares, sea necesaria la búsqueda de un núcleo familiar alternativo

	▶ De las familias acogedoras, cumplir los requisitos previstos en la normativa reguladora sobre acogimiento familiar	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	Si
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.11. Servicio de Intervención técnica de apoyo al acogimiento familiar de personas menores de edad

Intervención técnica de apoyo al acogimiento familiar de personas menores de edad	
DESCRIPCIÓN	Intervención técnica que tiene como objetivo apoyar en la crianza y mejorar las competencias en las personas acogedoras
FINALIDAD	Realizar intervenciones técnicas con progenitores, personas menores de edad y acogedores para garantizar el mantenimiento del acogimiento el acogimiento y el objetivo a alcanzar con la finalidad
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Diseño de intervenciones de apoyo adaptadas a cada situación familiar ▶ Actuaciones de acompañamiento y asesoramiento a los y las personas acogedoras. ▶ Actuaciones tendentes a generar conductas facilitadoras, en los progenitores, para facilitar el desarrollo del acogimiento. ▶ Actuaciones orientadas a trabajar la historia de vida y vínculo con los y las personas acogedoras. ▶ Actuaciones orientadas a Intervenir para la reparación del daño y minimizar los efectos de la separación de los progenitores ▶ Realizar intervenciones de apoyo con las personas menores de edad.
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad en acogimiento familiar y su entorno de cuidado, que presenten necesidades específicas.
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Encontrarse en situación de acogimiento familiar y tener el servicio recogido en el PIP.
PARTICIPACIÓN	Carácter gratuito

ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA		
PLAZO DE CONCESIÓN	Asociado a la valoración técnica	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades con el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del SASS	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.12. Servicio de acogimiento residencial para personas menores de edad

Servicio de acogimiento residencial de personas menores de edad	
DESCRIPCIÓN	Atención educativa integral y continuada de las personas menores de edad con medida de protección en centros de acogimiento residencial.
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Prestar atención integral desde la garantía de derechos ▶ Propiciar el adecuado desarrollo de las personas menores ▶ Intervenir para la reparación del daño ▶ Promover la autonomía personal ▶ Potenciar las capacidades individuales ▶ Acompañar y apoyar a la persona menor en su proyecto de vida y en su transición a la vida adulta
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ejerce las funciones inherentes a la guarda ▶ Elaboración e implementación del Proyecto Educativo Individualizado (PEI). ▶ Realiza todas aquellas actuaciones y coordinaciones necesarias para alcanzar la finalidad de la medida reflejada en el Plan Individualizado de Protección (PIP) ▶ Implementar los programas transversales
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Programa de Atención Inmediata ▶ Programa general de 3 a 18 años ▶ Programa para personas menores con necesidades especiales ▶ Programa de preparación para la vida independiente ▶ Programa de atención de transición a la vida adulta
POBLACIÓN DESTINATARIA	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas menores de edad con medida de protección ▶ Personas que alcanzan la mayoría de edad con medida de acogimiento residencial, que voluntariamente y con un compromiso de participación activa y aprovechamiento, deciden adherirse al programa
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ser menor de edad con medida de guarda o tutela ▶ Ser menor de tres años y estar debidamente acreditada la imposibilidad de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor

	(artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) ▶ Haber sido tutelado/a por el Principado de Asturias y cumplir la mayoría de edad en acogimiento residencial	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Inmediato	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades con el Catálogo de Prestaciones del SASS	
NATURALEZA	Tipología	Servicio
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.13. Servicio de intervención técnica para procurar la reunificación familiar de las personas menores de edad en acogimiento residencial

Intervención técnica para procurar la reunificación familiar de las personas menores de edad en acogimiento residencial	
DESCRIPCIÓN	Intervención técnica especializada para procurar los cambios que permitan la reincorporación de las personas menores de edad a su núcleo familiar
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Eliminar o reducir los factores desencadenantes de la medida de protección ▶ Realizar intervenciones técnicas especializadas de capacitación para la garantía de cobertura de necesidades de los y las menores ▶ Dotar a la familia de habilidades para la resolución de conflictos.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Actuaciones tendentes a generar conductas cuidadoras, en los progenitores, para facilitar la reincorporación familiar. ▶ Actuaciones orientadas a trabajar la historia de vida y el vínculo con los progenitores.
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad en acogimiento residencial y con un Plan Individual de Protección (PIP) de reunificación Familiar con necesidades específicas de apoyo intensivo y en el domicilio, por la existencia de indicadores de potenciales dificultades
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Menores con medida de guarda o tutela en los que la finalidad de la medida en el PIP sea la reunificación familiar y sea preciso la intervención técnica.
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito

PLAZO DE CONCESIÓN	Asociado a la valoración técnica	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades con el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del SASS	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.14. Servicio de terapia familiar

Intervención técnica sobre terapia familiar		
DESCRIPCIÓN	Intervención terapéutica en el ámbito familiar y en el ámbito individual de aquellas personas menores de edad con medida de protección y en acogimiento.	
FINALIDAD	Mejorar el bienestar individual y familiar	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Evaluación del nivel de daño de las personas menores de edad y sus cuidadores principales. ▶ Valorar los recursos resilientes de los miembros de la familia. ▶ Promover el ajuste psicológico de las personas adultas responsables y su impacto en sus competencias de cuidado y educativas mediante instrumentos técnicos. ▶ Trabajar desde el contexto de cuidados con las personas menores de edad. ▶ Reparar las secuelas que la desprotección haya podido causar en los y las menores. 	
MODALIDADES	Modalidad única	
POBLACIÓN DESTINATARIA	Personas menores de edad con medida de protección y su familia	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Resolución administrativa de declaración de riesgo, guarda o tutela de la persona menor de edad y tener el servicio recogido en el PISEF o PIP.	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Tres meses desde la resolución administrativa de riesgo o de desamparo	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	No
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.15. Servicio de información, asesoramiento, valoración y apoyo para la adopción nacional e internacional

Servicio de información, asesoramiento, valoración y apoyo para la adopción nacional e internacional

DESCRIPCIÓN	Valoración técnica de solicitantes de adopción nacional e internacional para menores tutelados por el Principado de Asturias, susceptibles de ser adoptados y para menores residentes en otros países
FINALIDAD	<ul style="list-style-type: none">▶ Proporcionar a las personas menores de edad en situación legal de ser adoptados, un entorno convivencial que satisfaga sus necesidades afectivas, educativas y de desarrollo personal.▶ Valoración de idoneidad para la adopción de personas menores de edad tuteladas.▶ Facilitar información sobre diferentes aspectos relativos a requisitos, procedimiento, consecuencias o impacto de la adopción▶ Apoyar a las personas o familias adoptantes durante el procedimiento
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none">▶ Recepción de solicitudes▶ Información a las persona interesadas▶ Formación a solicitantes sobre adopción▶ Valoración técnica especializada de las personas solicitantes▶ Emisión de propuestas de idoneidad.▶ Valoración interdisciplinar de las necesidades y potencialidades de la persona menor, y de la aptitud de la familia adoptante mediante la aplicación de instrumentos validados▶ Selección y asignación▶ Constitución de la medida y seguimiento▶ Apoyo Postadopción▶ Gestión de la tramitación de expedientes en adopción internacional▶ Seguimiento de las adopciones internacionales, siguiendo los criterios establecidos por los países de origen
MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none">▶ Adopción nacional▶ Adopción internacional
POBLACIÓN DESTINATARIA	<ul style="list-style-type: none">▶ Personas menores de edad tuteladas por la Administración del Principado de Asturias para las que se considere que la adopción es la alternativa de protección adecuada▶ Personas menores de edad de diferentes países en situación legal para ser adoptados.▶ Personas que deseen adoptar

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<p>Cumplir los requisitos previstos en la normativa reguladora sobre adopción (Decreto 46/2000, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Acogimiento Familiar y de Adopción de Menores):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ De las personas solicitantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ En los supuestos de solicitudes conjuntas, estabilidad de la pareja con un mínimo de tres años desde la celebración del matrimonio o el inicio de la convivencia ○ No haber sido privados de la patria potestad respecto a ningún menor ni encontrarse incurso en causa de privación de la misma ▶ De las personas menores: estar tutelada o tutelado por la Administración del Principado de Asturias 	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	Seis meses a contar desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica

4.16. Servicio de información, orientación y asesoramiento para la búsqueda de orígenes

Servicio de información, orientación y asesoramiento para la búsqueda de orígenes	
DESCRIPCIÓN	Atención a las personas que han sido adoptadas en la búsqueda de sus orígenes biológicos
FINALIDAD	Proporcionar apoyo y asesoramiento a las personas adoptadas que buscan información sobre sus orígenes biológicos
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Información, orientación y asesoramiento en la búsqueda de orígenes ▶ Gestión de las actuaciones propias del proceso de búsqueda de orígenes
MODALIDADES	Modalidad única
POBLACIÓN DESTINATARIA	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Personas adoptadas mayores de edad, o menores acompañadas de sus padres adoptivos ▶ Otras personas relacionadas con el proceso de adopción
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ser una persona adoptada y mayor de edad ▶ Ser una persona adoptada y menor de edad, en cuyo caso deberá ejercer este derecho a través de sus representantes legales, sin perjuicio de las limitaciones que pudieran derivarse de la legislación del país de procedencia del menor



PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA	Carácter gratuito	
PLAZO DE CONCESIÓN	3 meses a contar desde la entrada en registro de la solicitud de la persona interesada	
RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	No existen incompatibilidades	
NATURALEZA	Tipología	Intervención técnica
	Fundamental	Sí
COMPETENCIA	Provisión del servicio	Autonómica
	Financiera	Autonómica